



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MANTANZA (T.M. SANTOMERA) (EAE20170021).**

Visto el expediente EAE20170021, en el que ha actuado como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Santomera y como promotor MANUFACTURAS RUIZ S.A. Y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO S.L., y de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el “**Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera)**” debe someterse previamente, a su aprobación, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 b): “Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión”, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con lo que establece la Disposición adicional primera 3.b (aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 ha o a 100 ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará, si el “Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera)” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el informe ambiental estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **informe ambiental estratégico** de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL.**

Según la documentación remitida por el Ayuntamiento de Santomera, el Plan Parcial tendría las siguientes características:

*Se pretende sectorizar un área de 455.850,89 m<sup>2</sup> comprendido en el ámbito codificado por el Plan General de Ordenación de Santomera como SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO-AREA “CB”- UR/NS/IL/CB con área global de 1.379.111,00 m<sup>2</sup>. El sector se destinará en su globalidad a Industria ligera.*

*El sector se sitúa al Norte del municipio de Santomera, entre la margen Norte de la autovía A-7 y la antigua carretera de Benferri CV-868.*





*La situación urbanística del entorno que se pretende sectorizar es la siguiente:*

*Al Norte: SG/VG/ (CB)- Sistema general de la carretera de Benferri-Las Matanzas.*

*Al Sur: SG/CT/ (A7) la autovía A-7 del Mediterráneo. SISTEMA GENERAL CARRETERA SUELO NO URBANIZABLE*

*Al Este: Término provincial de Alicante.*

*Al Oeste: SG/CT/ (AB) (MU-414) Carretera de Abanilla. 1º NIVEL SISTEMA NIVEL SISTEMA GENERAL CARRETERA VARIAS*

*Se considera que la delimitación sectorial que se pretende queda justificada por las siguientes razones:*

- a) *Por cumplimiento de la superficie mínima requerida para delimitar en ZSS. Los sectores a desarrollar tienen una superficie superior a los 80.000 m<sup>2</sup>, siendo la superficie mínima requerida de 80.000 m<sup>2</sup> (artículo 206.2 Desarrollo de suelo urbanizable no sectorizado)*
- b) *El desarrollo tiene capacidad suficiente para desarrollarse como un conjunto autónomo porque se disponen con puntos de entronque o de vertido de agua, saneamiento, pluviales y telecomunicaciones.*
- c) *La delimitación que se plantea deja superficie en el resto del área "CB" para que se delimiten dos o más sectores. Esto se justifica ya que de los 1.379.111,00 m<sup>2</sup> totales del área "CB" se disponen en esta propuesta de una superficie total de 453.376 m<sup>2</sup>, quedando por tanto en el este una superficie total de 434.900,49 m<sup>2</sup> y en el oeste una superficie total de 490.834,51 m<sup>2</sup> para futuros desarrollos. Se pretende desarrollar del sector no sectorizado, de una superficie de 455.850,89 m<sup>2</sup>, en dos fases, UA1 y UA2 cuyas superficies brutas son 236.216,93 m<sup>2</sup> y 219.633,96 m<sup>2</sup>.*

*Dichas delimitaciones y ordenaciones se justifican para poder adaptar la planificación urbanística al crecimiento de las actividades económicas en el sector.*

- d) *Se ha garantizado la conectividad interna del sector y con toda el área "CB" creando dos glorietas en la zona este y dos glorietas en la zona este.*
- e) *Se deriva del estudio ambiental realizado de las parcelas integrantes del sector que las teselas con mayor valor ecológico se corresponden con las zonas ocupadas por pinar formado por *Pinus halepensis*. Otras zonas ocupadas por matorral termófilo, antiguas zonas de cultivo, hoy abandonadas, aparecen en este ámbito territorial. Sin negar su valor ambiental, tanto por la presencia florística como por su función potencial como área de campeo para rapaces, se puede concluir que la desaparición de estas zonas ya ha sido evaluada ambientalmente durante el análisis de los impactos del planeamiento general, siendo compatible con la pervivencia de dichas especies, dada la presencia en los alrededores de los cortados rocosos donde nidifican de extensas áreas de campeo donde cazar. La alternativa 2 contempla la pervivencia de la mayor parte de rodales de pinar, cuya función ecológica como islas ecosistémicas favorecen la dispersión y supervivencia de varias especies faunísticas.*





CROQUIS ALTERNATIVA 2.



MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
05/12/2019 08:14:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73ae-172f-0768-d289-00569b4280





PLAN PARCIAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS				
NUMERO DE PARCELA	SUPERFICIE	%	EDIFICABILIDAD	
MANZANA UA1-P1	62.917 m <sup>2</sup>	25,54%	64.803 m <sup>2</sup>	
MANZANA UA1-P2	41.238 m <sup>2</sup>		50.500 m <sup>2</sup>	
MANZANA UA1-P3	11.015 m <sup>2</sup>		13.466 m <sup>2</sup>	
MANZANA UA1-P4	9.715 m <sup>2</sup>		11.997 m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL UA1:</b>	<b>114.885 m<sup>2</sup></b>		<b>140.689 m<sup>2</sup></b>	
MANZANA UA2-P1	110.020 m <sup>2</sup>	26,78%	129.211 m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL UA2:</b>	<b>116.026 m<sup>2</sup></b>		<b>129.211 m<sup>2</sup></b>	
<b>PARCELA INDUSTRIAL PRIVADA</b>	<b>230.911 m<sup>2</sup></b>	<b>51,33%</b>	<b>269.900 m<sup>2</sup></b>	
<b>Coficiente UA1</b>	<b>1,22 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>		<b>269.900 m<sup>2</sup></b>	
<b>Coficiente UA2</b>	<b>1,11 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>			
<b>VERDE LOCAL Y ESPACIOS LIBRES ( EVB )</b>				
UA1-EV-1	23.448 m <sup>2</sup>	10,00%		
UA2-EV-1	21.539 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>44.987 m<sup>2</sup></b>			
<b>ESPACIOS VERDES MEJORA AMBIENTAL (EVMA)</b>				
UA1-EVMA-1	1.010 m <sup>2</sup>	5,00%		
UA1-EVMA-2	201 m <sup>2</sup>			
UA1-EVMA-3	201 m <sup>2</sup>			
UA1-EVMA-4	1.437 m <sup>2</sup>			
UA1-EVMA-5	3.507 m <sup>2</sup>			
UA1-EVMA-6	3.071 m <sup>2</sup>			
UA1-EVMA-7	2.293 m <sup>2</sup>			
UA2-EVMA1	2.199 m <sup>2</sup>			
UA2-EVMA2	265 m <sup>2</sup>			
UA2-EVMA3	100 m <sup>2</sup>			
UA2-EVMA4	0.211 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>22.503 m<sup>2</sup></b>			
<b>SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES</b>				
UA1-SGEL-1	11.782 m <sup>2</sup>		5,01%	
UA2-SGEL-1	2.550 m <sup>2</sup>			
UA2-SGEL-2	8.223 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>22.555 m<sup>2</sup></b>			
<b>EQUIPAMIENTO LOCAL(5% aprovechamiento)</b>				
UA1-EQ-1	7.039 m <sup>2</sup>	3,00%		
UA2-EQ-1	6.462 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>13.501 m<sup>2</sup></b>			
<b>SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO(5% Sup Neta)</b>				
UA1-SGEQC1	11.725 m <sup>2</sup>	5,00%		
UA2-SGEQC1	10.773 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>22.498 m<sup>2</sup></b>			
<b>SERVICIO INFRAESTRUCTURAS BASICAS</b>				
<b>CENTROS DE TRANSFORMACIÓN</b>				
UA1-CT1/CT2	80 m <sup>2</sup>	0,03%		
UA2-CT1/CT2/CT3	90 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>150 m<sup>2</sup></b>			
<b>AREA PUBLICA DE APARCAMIENTOS</b>				
UA1	8.850 m <sup>2</sup>	4,03%		
Nº APARCAMIENTOS	677 ud			
MINUSVALIDOS	31 ud			
UA2	9.288 m <sup>2</sup>			
Nº APARCAMIENTOS	727 ud			
MINUSVALIDOS	16 ud			
<b>TOTAL M<sup>2</sup></b>	<b>18.138 m<sup>2</sup></b>			
<b>TOTAL PLAZAS APARCAMIENTO</b>	<b>1451 ud</b>			
VIARIO	67.653 m <sup>2</sup>	15,04%		
Zonas Verdes Privadas UA1-EV-PRIVADA	4.176 m <sup>2</sup>	0,93%		
Zonas Verdes Privadas UA2-EV-PRIVADA	2.763 m <sup>2</sup>	0,61%		
<b>SUPERFICIE SECTOR :</b>	<b>449.834 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00%</b>		
<b>SUPERFICIE ÁMBITO (de derecho):</b>	<b>453.376 m<sup>2</sup></b>			
DOMINIO PÚBLICO CTRA. BENFERRI	-3.542			
<b>SUPERFICIE ÁMBITO (de hecho):</b>	<b>449.834 m<sup>2</sup></b>			

Aprovechamiento referencia del sector (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,60
Edificabilidad total (m2 techo):	269.900 m <sup>2</sup>
Coef. Edif. medio parcela neta (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	1,1899

05/12/2019 08:14:32

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73ae-172f-0768-c289-00569b4280



Según el informe cartográfico de afecciones de fecha 05 de abril de 2018 realizado por el SIGA, "la actuación se encuentra equidistante (unos 2000 metros de distancia) tanto de la ZEPA "Humedal del Ajaunque y Rambla Salada", como del LIC "Cueva de Las Yeseras". Los únicos valores naturales que pudieran verse afectados son:

- Flora, géneros *Chamaerops* y *Sideritis*.
- Área de protección por colisión y/o electrocución de la avifauna. En los trabajos a realizar, se contemplan obras de tendido eléctrico."

### Red Natura 2000



#### Leyenda

- LIC/ZEC
- ZEPA

0 0,5 1 2 3 4 Kilometros



## Mapa de localización



0 0,5 1 2 3 Km.





## 2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Con fecha 19 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oficio del Ayuntamiento de Santomera remitiendo, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 6 de octubre de 2017, Avance de Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera), a solicitud de Manufacturas Ruiz S.A. y Agrícolas Campollano S.L., y Documento Ambiental Estratégico, junto con informe técnico urbanístico, en cumplimiento del artículo 29.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Director General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Santomera informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 18 de diciembre de 2017, indicando la necesidad de completar la información suministrada del documento ambiental estratégico, así como el pago de la tasa correspondiente, cuyo devengo se produce en el momento del inicio del procedimiento de evaluación ambiental. Asimismo, se solicita al Ayuntamiento que facilite información sobre la relación de personas físicas o jurídicas titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran considerarse afectados por el desarrollo del Plan Parcial en cuestión, a los efectos de considerarlos en el trámite de consultas.

Con fecha 22 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Santomera remitió Adenda al Documento Ambiental Estratégico, justificante del pago de la tasa (la tasa abonada en este punto no se corresponde con el trámite en cuestión, ya que se ha abonado la tasa correspondiente al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental) y referencias catastrales de las parcelas colindantes al sector delimitado.

Con esa misma fecha se aportó documentación relativa a la instalación de línea de alta tensión denominada "Acometida eléctrica MT 20KVA a P.I. Sector MZ-16, en el término municipal de Santomera", relacionada con este mismo procedimiento ambiental.

Con fecha 27 de marzo de 2018 se remitió justificante de pago de la diferencia restante que se adeudaba de la tasa completa correspondiente a la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realizaron las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18 de abril de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.





ENTIDADES	CONSULTA	RESPUESTA <sup>1</sup>
<b>ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO</b>		
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA</b> (Ministerio para la Transición Ecológica)	26-04-2018 19-11-2018 <sup>2</sup>	13-12-2018 <sup>3</sup> 01-03-2019
<b>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO</b> (Ministerio de Fomento)	26-04-2018 16-11-2018	03-05-2019
<b>ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b> (Delegación del Gobierno)	26-06-2018 <sup>4</sup>	21-11-2018
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>		
<b>D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA</b> (Consejería de Presidencia y Fomento)	26-04-2018 07-03-2019 <sup>5</sup>	10-05-2018 12-06-2019
<b>D.G. DE CARRETERAS</b> (Consejería de Presidencia y Fomento)	26-04-2018	09-05-2018
<b>D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS</b> (Consejería de Presidencia)	26-04-2018	11-07-2018
<b>D.G. DE MEDIO NATURAL OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE</b> (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	26-04-2018 19-11-2018 <sup>6</sup>	05-09-2018 <sup>8</sup> 01-02-2019 <sup>9</sup> 12-06-2019 <sup>10</sup>

<sup>1</sup> Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIA.

<sup>2</sup> Reiteración a superior jerárquico, conforme al artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

<sup>3</sup> Traslado de requerimiento del Ministerio para la Transición Ecológica a Confederación Hidrográfica del Segura.

<sup>4</sup> Nueva consulta.

<sup>5</sup> Reiteración por información incompleta.

<sup>6</sup> Reiteración a superior jerárquico, conforme al artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

05/12/2019 08:14:32  
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73a-172f-0768-d289-0056946280







	10-05-2019 <sup>7</sup>	
<b>D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES</b> (Consejería de Salud)	26-04-2018	28-06-2018
<b>D.G. DE BIENES CULTURALES</b> (Consejería de Turismo y Cultura)	26-04-2018	23-05-2018
<b>D.G. DEL AGUA</b> (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	26-04-2018	-----
<b>D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA</b> (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)	26-04-2018	-----
<b>D.G. DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION AMBIENTAL.</b> (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	25-04-2018	-----
<b>D.G. DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL</b> (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	25-04-2018	19-02-2019
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.</b>	26-04-2018	19-06-2018 <sup>11</sup> 15-06-2018 <sup>12</sup> 18-07-2018 <sup>13</sup>
<b>ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES</b>		
<b>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN</b>	26-04-2018	-----

<sup>8</sup> Informe referente a Cambio Climático.

<sup>9</sup> Informe referente a Biodiversidad.

<sup>10</sup> Informe referente a Fauna

<sup>7</sup> Nueva consulta OISMA.

<sup>11</sup> Referencias catastrales de colindantes.

<sup>12</sup> Alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U.

<sup>13</sup> Notificaciones a colindantes afectados.





<b>ANSE</b>	26-04-2018	-----
<b>OTRAS ENTIDADES Y PERSONAS INTERESADAS</b>		
<b>IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU</b>	26-04-2018	-----
<b>PROPIETARIOS COLINDANTES</b>	26-04-2018	31-07-2018

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este plan, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjunta en el Anexo D de la propuesta de documento de alcance.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 se emitieron sendos oficios dirigidos al promotor y al órgano sustantivo comunicando la suspensión del plazo de tramitación del procedimiento, según establece el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por falta de informes de consultas solicitados a las administraciones competentes, relevantes todos ellos para la formulación del informe ambiental estratégico.

Con fecha 2 de mayo de 2019 se recibió por parte del promotor solicitud electrónica en la que se adjuntan documentos actualizados: "Documento Ambiental Estratégico (documento refundido), de 10 de abril de 2019", "ANEXO I: Justificación de la incorporación de las medidas incluidas en el informe con referencia INF20180096, con fecha de 25 de enero de 2019", "ANEXO II: Realización de inventario faunístico en el área CB de la Matanza (Santomera), de abril 2019.". Cabe señalar que en el ANEXO I presentado se muestra una ordenación del plan (Fig.1) que difiere de la alternativa 2 seleccionada contenida tanto en el documento ambiental estratégico (diciembre 2015) que fue sometido a consultas como en el documento ambiental estratégico refundido (abril 2019) presentado en este momento.





Fig.1. Ordenación según ANEXO I.

Dado que la documentación anterior se remitió para dar respuesta al informe emitido durante la fase de consultas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (en adelante OISMA) de fecha 1 de febrero de 2019, desde el Servicio de Información e Integración Ambiental, con fecha 13 de mayo de 2019, se dio traslado de la misma a la OISMA. Recibiéndose respuesta de ésta con fecha 12 de junio de 2019.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, se realizó visita (Fig.2.) a la zona por parte del personal del Servicio de Información e Integración Ambiental con el fin de comprobar las características del terreno.





Fig.2. Visita de campo.

### 3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera) debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho informe.





De los criterios establecidos en el anexo V, en el caso concreto de este plan, son de especial relevancia los relativos a los **problemas ambientales significativos relacionados con el plan, los riesgos para la salud humana o el medio ambiente debidos a accidentes y la vulnerabilidad del área afectada a causa de las características naturales de la misma**. Siendo clave los **efectos que se producirán sobre la fauna silvestre**.

El Plan Parcial, ubicado en el término municipal de Santomera, tiene por objeto la sectorización de los terrenos pertenecientes al área del Suelo Urbanizable No Sectorizado, UR/NS/IL/CB denominado Área "CB" Matanzas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santomera (BORM núm. 210 de 9 de septiembre de 2008), cuyo uso global es el industrial.

El plan linda al Sur con la autovía A-7, al Norte con la carretera de Benferri-Las Matanzas y al Oeste con la carretera de Abanilla RM-414. En este sentido, como indica la Dirección General de Carreteras, la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante, sobre todo en la carretera RM-414, debiéndose solicitar autorización a la misma para la realización de todas las obras nuevas que se pretendan realizar, incluidas en la zona de afección de la carretera al objeto de contemplar las condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que se pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera. Por su parte, la Demarcación de Carreteras del Estado informa que el tramo de autovía junto al que se sitúa el sector se encuentra afectado por el proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna", y por tanto hay previsión de una variación de la delimitación de las diferentes líneas de protección de la carretera. Esta misma Demarcación indica que no se ha tenido en cuenta la futura zona de expropiación del mencionado proyecto y que la delimitación del sector invade la zona de dominio público actual de la autovía A-7.

La autovía A-7, como se recoge en el informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y según el plan TRANSMUR, está considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas ya que registra un elevado número de vehículos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1 km a ambos lados de esta vía está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando parte del sector dentro de esta franja.

Además, el área afectada, según el plan SISMIMUR que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, muestra respecto a la peligrosidad sísmica incluido el efecto local un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.

En consecuencia, se estima que **la vulnerabilidad del plan ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes naturales y, por tanto, la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes no está descartada**. De manera que **no está demostrado la inexistencia de efectos**





significativos. Por ello, es necesario un análisis y estudio detallado de la problemática de la zona.

En relación con la hidrología, tanto en el documento ambiental estratégico (en adelante, DAE) como en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) se menciona la existencia en el interior del sector de dos ramblizos de escasa entidad (de 400 y 150 m. respectivamente), de dominio privado. Sin embargo, en el año 2014 con los movimientos de tierra y obras realizadas para la puesta en cultivo de una parte del sector (actualmente en cultivo de cítricos) esta red natural de drenaje desapareció. En el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se establece que "El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.". Así, y tal y como manifiesta la CHS, no se ha valorado si se producen los efectos mencionados.

Según informe de la CHS, la zona puede verse afectada por la escorrentía superficial proveniente de las ramblas existentes aguas arriba de la autovía A-7. Por ello, según el DAE, se propone realizar un canal de derivación paralelo a la A-7, que recoja dichos caudales hasta el Barranco Solís. Sin embargo, como indica la CHS, esta propuesta no se considera viable, dado que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terceros. En cuanto a la recogida de la escorrentía propia del sector se contempla un colector en la zona norte que descargaría en rambla Salada.

Las necesidades de agua no están justificadas adecuadamente dado que, tal como indica la CHS, la dotación para usos industriales (17.155 m<sup>3</sup>/ha/año) supera más de 4 veces a la dotación recomendada como referencia (4.000 m<sup>3</sup>/ha/año). Según el DAE, dichas necesidades se han estimado en 47 m<sup>3</sup>/ha/día para las parcelas industriales, 216 l/m<sup>2</sup>/año para el riego de espacios libres y 57 l/hab/día (con una capacidad de 0.08 hab/m<sup>2</sup>) para los equipamientos.

De estas cuestiones, relacionadas con la hidrología de la zona, derivan posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que deben ser convenientemente evaluados y en el caso de la disponibilidad de recursos hídricos garantizados en el marco de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Por último, en cuanto a la **fauna silvestre**, cabe destacar el grupo de mamíferos y de aves. Así, como señala la OISMA, la zona propuesta a sectorizar es zona de campeo de aves rapaces amenazadas (águila real y búho real, teóricamente también águila perdicera y halcón peregrino) y teóricamente también de quirópteros amenazados, es zona de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo (alcaraván, cogujada común), en vegetación arbustiva (curruca cabecinegra, alcaudón común) o en arbolado (pito real, abubilla, carbonero común) y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlito chico). En el DAE refundido se realiza una caracterización del sector (Fig.3.), dividiéndose éste en cuatro biotopos según la presencia de fauna:



cultivos de regadío arbolado (unas 25,5 ha), cultivos de secano (unas 2,5 ha), cultivos abandonados (unas 13 ha) y pinar (unas 4 ha).



Fig.3. Caracterización del sector. (Fuente: Anexo II, Abril 2019).

Como manifiesta la OISMA, los principales valores en cuanto a fauna en la zona a sectorizar son:

- Zona de campeo de rapaces: águila real en cultivos arbóreos de secano y búho real en cultivos arbóreos de secano y cultivos abandonados. También puede ser zona de campeo de águila perdicera y halcón peregrino.
- Posible zona de alimentación de quirópteros (murciélago de cueva y murciélago patudo). Especialmente favorece su presencia la existencia de balsas y de vegetación herbácea.
- Zona de alimentación, campeo y posible reproducción de aves de zonas agrícolas que nidifican en el suelo o arbustos. Destaca la posible reproducción de alcaraván en una zona de cultivo abandonado, así como la de otras aves (cogujada común, curruca cabecinegra, alcaudón común) en cultivo arbóreo de secano y estrato arbustivo del pinar.
- Presencia de aves acuáticas en la balsa de zona de pinar, destacando la cigüeñuela y el chorlito chico.
- Presencia de aves de zonas arboladas (pinar), con posible nidificación de algunas especies (carbonero común, pito real).

De manera que, los biotopos más valorados para el conjunto de especies son el de "Pinar" (incluye balsa con presencia de aves acuáticas y aves que nidifican en arbolado y





vegetación arbustiva) y el de "Cultivo de secano arbolado" (zona de campeo de águila real y búho real, presencia de alcaraván y aves que nidifican en vegetación arbustiva), presentando un valor intermedio el de "Cultivos abandonados" (zona de campeo de búho real, presencia de alcaraván -posible reproducción-) y un valor menor el de "Cultivo de regadío arbolado" (presencia de alcaraván).

Pese a ello, como indica la OISMA, la zonificación presentada en el Anexo I (Abril 2019), elimina el biotopo "Cultivos de secano" y una parte menor del de "Pinar", los dos biotopos faunísticos más valorados como se ha mencionado anteriormente. El biotopo de valoración media, de "Cultivos abandonados", es mayoritariamente eliminado, al igual que el de "Cultivos de regadío arbolado", de baja valoración. Se mantiene el biotopo existente o se crea nuevo en las áreas de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y de zona verde local y espacios libres (2,3 ha), principalmente en la zona perimetral de "Cultivos abandonados" y "Cultivos de regadío arbolado", junto a la carretera de Benferri-Las Matanzas y la autovía A-7, así como en la zona de "Pinar" ya existente. Por último, se conserva la balsa junto a la zona de "Pinar" que se mantiene.

En el informe de la OISMA se hace una valoración de las afecciones sobre la fauna silvestre considerando las medidas propuestas en el DAE refundido. Destaca la afección sobre aves rapaces rupícolas (búho real y águila real) y aves de zonas agrícolas (alcaraván, cogujada, curruca cabecinegra, alcaudón común). En cuanto a las aves rapaces rupícolas, se va a producir una reducción de la superficie de campeo y alimentación, al eliminarse la totalidad o gran parte de la superficie con biotopos adecuados (Cultivos de secano y Cultivos abandonados), y de la disponibilidad de presas. Para el búho real, la eliminación de una superficie de unas 15 ha como zona apta de campeo y alimentación supone una afección significativa. Para el águila real, la afección será igualmente significativa si el hábitat generado en la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha), la red de zona verde local y espacios libres (2,3 ha) no contribuye a la generación de presas. En cuanto a las aves de zonas agrícolas, se va a producir una pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de reproducción. Para el alcaraván, localizado en los tres biotopos de cultivos, la superficie eliminada del biotopo de "Cultivos abandonados" (unas 13 ha), considerada zona de posible reproducción, junto con la superficie del resto de biotopos donde aparece la especie (unas 28 ha) supone una afección significativa.

Por tanto, el plan parcial, tal y como está planteado, puede tener efectos significativos sobre la fauna silvestre.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que, del análisis llevado a cabo en base a dichos criterios y a las observaciones aportadas por las administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, existen riesgos sobre el medio ambiente, para la seguridad de las personas y los bienes materiales, por lo que este plan **debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria dado que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente**.







#### 4. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional así como en el Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose, en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

De acuerdo con el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 22 de noviembre de 2019 y en aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las **consultas** realizadas (que se han incluido en el **Anexo D del documento de alcance**), y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se emite Informe Ambiental Estratégico determinándose que el **“Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera)” puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiéndose someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria**. Por ello, conforme a lo establecido en el indicado artículo, se ha elaborado el correspondiente **documento de alcance** del estudio ambiental estratégico, que se recoge en el **Anexo I**, para lo que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

De acuerdo con el artículo 19.3 y 31.3 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico, incluyendo el Documento de Alcance y junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Asimismo, en base al apartado 5 del indicado artículo 31, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno.

Esta decisión de finalización del procedimiento de evaluación estratégica simplificada se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas, para que, en su caso, elabore el estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 20 y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013 ante el órgano sustantivo. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, el





plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de **quince meses** desde la notificación al promotor del documento de alcance. Para ello, el promotor deberá indicar al órgano sustantivo la fecha de dicha notificación y el órgano sustantivo deberá emitir informe comprobando que se ha cumplido el plazo indicado en dicho artículo 17.3, antes de remitir el mismo junto al justificante del pago de la diferencia de la tasa de evaluación estratégica ordinaria y del resto del expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24.1, de la Ley 21/2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

(firmado electrónicamente)

05/12/2019 08:14:32

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73a-172f-0768-c289-005056946280





## ANEXO I

En este anexo está contenido el **Documento de Alcance** para la elaboración del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

05/12/2019 08:14:32

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73a-172f-0768-e289-00569h4280





05/12/2019 08:14:32

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73a-172f-0768-c289-00569h4280



## DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

***“Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área  
CB de La Matanza (T.M. Santomera)”***



## INDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. CONSULTAS.....</b>	<b>3</b>
<b>2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. ....</b>	<b>3</b>
<b>2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES. ....</b>	<b>5</b>
2.1.1. Ámbito territorial y contenido.....	5
2.1.2. Principios de sostenibilidad.....	5
2.1.3. Objetivos.....	6
2.1.4. Análisis de riesgos.....	6
2.1.5. Relación con otros planes y programas.....	7
2.1.6. Programa de financiación.....	8
<b>2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>8</b>
2.2.1. Situación.....	9
2.2.2. Geología y Geomorfología.....	9
2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.....	9
2.2.4. Climatología.....	9
2.2.5. Calidad del aire.....	9
2.2.6. Confort sonoro.....	9
2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	10
2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.....	10
2.2.9. Paisaje.....	10
2.2.10. Socioeconomía.....	11
2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.....	11
2.2.13. Patrimonio cultural.....	11
2.2.14. Modelo territorial.....	11
2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.....	11
2.2.16. Valoración global.....	12
<b>2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.....</b>	<b>12</b>
<b>2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.....</b>	<b>13</b>





<b>2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN .....</b>	<b>14</b>
<b>2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO. ....</b>	<b>15</b>
<b>2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>18</b>
<b>2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. ....</b>	<b>21</b>
<b>2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO. ....</b>	<b>22</b>
<b>2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO .....</b>	<b>23</b>
<b>2.11. RESUMEN NO TÉCNICO. ....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO A .....</b>	<b>26</b>
<b>CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO B .....</b>	<b>31</b>
<b>INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO C .....</b>	<b>35</b>
<b>PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO D .....</b>	<b>38</b>
<b>RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ....</b>	<b>38</b>



05/12/2019 08:14:32

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-214ae73ae-172f-0768-d289-00569b4280





## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1. OBJETO.

El objeto de este Documento de Alcance es delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el estudio ambiental estratégico del “*Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera)*”.

### 1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

Esta información se encuentra en el apartado 1. *Características del Plan Parcial* de la propuesta de informe ambiental estratégico y de documento de alcance.

### 1.3. CONSULTAS.

Las consultas realizadas en el procedimiento de la evaluación ambiental a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se encuentra en el apartado 2. *Trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas* de la propuesta de informe ambiental estratégico.

Además, en el Anexo D se adjuntan todos los informes de respuesta recibidos.

## 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Una vez finalizada la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se ha determinado la siguiente estructura para el Documento de Alcance del “*Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera)*”:

- 2.1. Contenido, objetivos principales del Plan, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.
- 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.
- 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan.
- 2.5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan.





- 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
- 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
- 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
- 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
- 2.11. Resumen de carácter no técnico.

ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.

ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

ANEXO D. Respuesta a las consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso MANUFACTURAS RUIZ S.A. y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO S.L., elaborará el Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta este Documento de Alcance. En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico. El estudio ambiental estratégico contendrá como mínimo la información contenida en el anexo IV de la citada ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

El Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.







## 2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

### 2.1.1 Ámbito territorial y contenido.

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Plan (tabla de superficies, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

### 2.1.2. Principios de sostenibilidad.

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el Plan, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- *Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación;*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, culturales, identificadores y característicos del medio;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado, coherente con la capacidad de acogida del territorio;*
- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.*





### 2.1.3. Objetivos.

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en el Plan, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades industriales cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.
- En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Asimismo, se establecerán objetivos de calidad del aire, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

### 2.1.4. Análisis de riesgos.

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito del Plan y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación.
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica.
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica.
- Mapa de suelos contaminados. Niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se





establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### 2.1.5. Relación con otros planes y programas.

Se identificará y analizará la coherencia del Plan con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

#### a) Planificación Estatal:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
  - La caracterización e identificación de las masas de aguas que pudieran verse afectadas.
  - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
  - Las medidas de saneamiento y depuración que debieran incorporarse en el desarrollo.
- Plan de energías renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020). Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

#### b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.
- II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de Junio de 2006).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones en la Región de Murcia (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR).





- Plan Especial de Protección Civil sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Región de Murcia (TRANSMUR).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies que le pudieran ser de aplicación (aprobados o con información pública).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Santomera.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).

**2.1.6. Programa de financiación**

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución de las medidas ambientales que se incorporen al Plan y sus acciones y planificación temporal.

## **2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN**

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio donde se desarrollará este plan, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Plan.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:





## 2.2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Plan. Situación del término municipal y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes en el entorno del ámbito de actuación. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente. Planeamiento general en vigor del municipio, orden de aprobación y modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.

## 2.2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología, y geomorfología; erosión del suelo; lugares de interés geológico, etc.

Se describirán de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones del Plan, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

## 2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

## 2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Plan. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

## 2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

## 2.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.





## 2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.2.7.1. Valoración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces.

2.2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua si las hubiera, recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.

## 2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación, incluyendo el estatus de protección a nivel regional, nacional y europeo, así como la cartografía correspondiente.

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies protegidas y/o catalogadas por la legislación nacional, regional y europea presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

El ámbito del Plan es zona de campeo de aves rapaces amenazadas (águila real y búho real, teóricamente también águila perdicera y halcón peregrino) y teóricamente también de quirópteros amenazados, es zona de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo (alcaraván, cogujada común), en vegetación arbustiva (curruca cabecinegra, alcaudón común) o en arbolado (pito real, abubilla, carbonero común) y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlito chico).

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

2.2.8.4. Espacios naturales protegidos que podrían verse afectados indirectamente.

## 2.2.9. Paisaje.

Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de sus principales elementos constituyentes (relieve, vegetación, infraestructuras, asentamientos, infraestructuras, etc.). Identificación y descripción de unidades paisajísticas. Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos. Análisis de visibilidad; determinación de las cuencas visuales relevantes. Evaluación de la calidad y fragilidad paisajística. Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración en el entorno.

Para este análisis se tendrá en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, concretado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.





### 2.2.10. Socioeconomía.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial del Plan. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Plan.

### 2.2.11. Salud Pública

Se tendrán presentes las principales normas de aplicación con el fin de proteger la salud pública.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de fecha 20/06/2018.

### 2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito del Plan. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión, incendios forestales; así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas. En relación a la identificación de riesgos de inundación, es importante considerar la cartografía asociada para los periodos de retorno de 10 y 50 años.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 03/07/2018 y de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 11/02/2019, así como la cartografía de detalle de que se disponga (ver apartado 2.1.4.).

### 2.2.13. Patrimonio cultural.

Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 11/05/2018.

### 2.2.14. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada, y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

### 2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Plan, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono,





debida a los cambios de uso del suelo experimentados, todo ello en concordancia con el apartado 2.3 de este Documento de Alcance.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente recogidas en el informe de fecha 26/07/2018.

### 2.2.16. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito del Plan. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.

## 2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, según indica el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático debe considerarse el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea que fija para 2020 un objetivo de reducción de las emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%. Dado que el Plan Parcial es de tipo industrial, deberá determinarse la contribución de los desarrollos industriales previstos.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendio, por posible accidente de mercancías peligrosas). En función del análisis de riesgos, el Plan debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.
2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub>, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Plan y aquellas generadas por el transporte y el







consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuestas y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Plan. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Plan.
5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.
6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.

#### 2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva del Plan.

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

- La compatibilidad de la ordenación propuesta con los condicionantes derivados de la protección de la autovía A-7, teniendo especial consideración a lo propuesto por la Demarcación de Carreteras del Estado.
- La compatibilidad de las infraestructuras proyectadas con los condicionantes derivados del régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración con lo informado por la CHS, en cuanto a los vertidos previstos al Barranco de Solís, a la alteración de la topografía de la zona, teniendo incidencia en las condiciones actuales de escorrentía y la generación de problemas de inundación a terceros.
- El riesgo sísmico, así como la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
- La afección a la fauna silvestre, teniendo en cuenta lo informado por la OISMA.





- La afección al paisaje generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
  - Contaminación atmosférica y calidad del aire.
  - Contaminación sonora.
  - Contaminación de suelos.
  - Contaminación y calidad del agua.
  - Modelo urbanístico e infraestructuras.
  - Deterioro/Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
  - Salud.

## 2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN

Se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Plan de Energías Renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).





- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

## 2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del Plan, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación e infraestructuras previstas.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato digital, según se especifica en el apartado 2.10 y en el Anexo C del presente documento.

Asimismo, y considerando las aportaciones de los organismos consultados, específicamente se tendrán en cuenta los efectos relativos a:

- Calidad del aire
  1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo del Plan.
- Confort sonoro
  1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.





Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan.

- Generación y gestión de residuos y aguas residuales

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del Plan en la generación y gestión de residuos y aguas residuales.
2. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo del Plan, considerando los diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo del Plan.
3. En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura, según se establece en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

- Recursos hídricos

1. La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo del Plan considerando diferentes horizontes temporales (de al menos 9 años, indicando su procedencia).

Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas donde se cita lo siguiente:

*Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.*

- Hidrología e hidrogeología

1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes.
2. El riesgo de inundación para el sector y a terceros.





- Biodiversidad

1. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).
2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.

Afección a ejemplares de fauna:

- Posibles afecciones a la fauna protegida, en especial a quirópteros y avifauna.

3. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por el Plan y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.

- Paisaje

1. Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Plan, una vez se ejecuten las actuaciones previstas. Impactos potenciales y justificación paisajística de la solución adoptada.
2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.

- Calidad y usos del suelo

1. Se valorarán los cambios en la productividad y características de suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

- Socioeconomía.

1. Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.

- Salud Pública.

1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.
2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población.





- Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo sísmico, así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas).
2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad.

- Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por el Plan; barreras urbanas, etc.

- Cambio climático

Según recoge el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las consideraciones recogidas.

### Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo del Plan pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

### **2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN**

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para **prevenir, reducir y corregir o compensar** cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final del Plan.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en el **Anexo A** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:





### 2.7.1 La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Garantizar la protección y mantenimiento de los hábitats y aquellas especies vegetales de interés presentes en el área de actuación con la mínima afección a las zonas con mayor valoración ambiental.
- Garantizar la protección y mantenimiento de los hábitats adecuados para la fauna, en especial para quirópteros y avifauna. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.

### 2.7.2 Los riesgos naturales y tecnológicos

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación del Plan en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
- Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación con el riesgo sísmico y riesgo ante un posible accidente de mercancías peligrosas, adoptando las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes materiales.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con el riesgo de inundación a terceros.

### 2.7.3 Patrimonio cultural

- Se deberán incorporar las medidas corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias para la conservación del patrimonio natural, teniendo en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Bienes Culturales.

### 2.7.4 El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con los criterios, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto del Plan sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

Estos criterios están recogidos en el Anexo A de este documento: CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.





### 2.7.5 Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.
- Establecimiento de sistemas y protocolos de control y vigilancia sobre las nuevas instalaciones destinadas a la captación, almacenamiento, distribución y disposición final de agua de consumo humano.
- En caso de reutilizar las aguas residuales para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.

### 2.7.6 Paisaje

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, rural y/o natural, y los elementos que lo configuran.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

### 2.7.7 Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como las Ordenanzas de Protección de la Atmósfera en el municipio de Santomera.

- Medidas de gestión de los residuos generados.







Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Medidas de control de la contaminación acústica.

Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

- Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

## **2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes del Plan sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.





2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje, etc.), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.

## 2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación que describa los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento y evaluación ambiental del Plan deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un “check list” del Plan que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.





- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Plan.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

## 2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía en archivos de formato CAD/GIS compatibles (dxf/shape) y debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS 89 necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en el Plan, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
4. Plano de análisis de los efectos que este Plan puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
5. Unidades Paisajísticas y Cuencas visuales
6. Usos del suelo.





7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 2.1.4.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
  - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
  - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Plan.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

## 2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Se incluirá un resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores que permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.





## ANEXOS

**Anexo A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.**

**Anexo B. Indicadores de los objetivos ambientales.**

**Anexo C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.**

**Anexo D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

05/12/2019 08:14:58

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2477fe70-172f-e15f-b548-00505696280





## ANEXO A

### Criterios ambientales y de sostenibilidad

#### 1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en el Plan en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

#### 2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

#### 3. Gestión del agua

- a) Promover el ciclo natural del agua.
- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.





- c) Proyectar actuaciones, instalaciones y equipamientos que faciliten la captación y almacenamiento de aguas pluviales, el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
- d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, considerando estos aspectos en el diseño de redes de drenaje adecuadas.
- e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

#### 4. Gestión de residuos

- a) La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
- b) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
- c) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- d) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
- e) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

#### 5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza. Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- d) Promover la investigación y la innovación.





## 6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de esta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

## 7. Gestión de la energía

- a) Promover y fomentar el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Plan.
- c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.







## 8. Paisaje

- a) Evaluar previamente la incidencia paisajística de las actuaciones proyectadas en las alternativas de ubicación consideradas, valorando los efectos sobre el paisaje y las medidas a implementar en cada caso para su conservación y/o mejora
- b) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad, los mosaicos agroforestales, y las vegas y huertas tradicionales.
- c) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

## 9. Jardinería

- a) Los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
- b) El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas residuales urbanas (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

## 10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## 11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.





- c) Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

## 12. Cambio Climático

- a) Limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.
- b) Generación local de energía mediante fuentes renovables.
- c) Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.
- d) Adaptación al efecto de “isla de calor urbana” minimizando la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada, por la tanto la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado.
- e) Diseño del pavimentado para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. Minimización de la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación y arbolado de calle.
- f) Consideración de las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.

05/12/2019 08:14:58

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2477fe70-172f-e15f-b548-00505696280





## ANEXO B

### Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Plan que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

### Indicadores propuestos

#### 1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Superficie de zonas verdes.
- c) Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
- d) Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan.
- e) Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- f) Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito del Plan.
- g) Superficie forestal
- h) Zonas de conectividad. Superficie ocupada.





## 2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.).
- b) Suelos contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
- c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

## 3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, NH<sub>3</sub>, COVNM, CO y CH<sub>4</sub>),
- e) Emisiones de partículas: PM<sub>10</sub> (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

## 4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m<sup>3</sup>/ año).
- d) Vertidos (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).

## 5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica o estatal vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).





- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

## 6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.

## 7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (% Tm/año, Anual).
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
- c) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados / Residuos peligrosos generados x 100).
- d) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
- e) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
- f) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).
- g) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

## 8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

- a) Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados / superficie total construida x 100).
- b) Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

## 9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

- a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

## 10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).





b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:

- Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
- Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

05/12/2019 08:14:58

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2477fe70-172f-e15f-b548-00505696280





## ANEXO C

### **Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico**

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Plan y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

#### **A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:**

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)





- f) Fecha de elaboración del mapa
- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

## **B) Conjuntos de datos espaciales.**

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el Plan se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

## **C) Metodología aplicables a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:**

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:







- "Interpretation Manual of European Union Hábitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del Plan. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.





## ANEXO D

### Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

05/12/2019 08:14:58

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2477fe70-172f-e15f-b548-00505696280





MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
 DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DEL AGUA  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL  
 DE INFRAESTRUCTURAS  
 Y TECNOLOGÍA

JIGR/MJLM

O F I C I O

DIREF.

VREF.

Sin clave

FECHA

22 de noviembre de 2018

ASUNTO

Comunicación de Requerimiento  
 informe en tramitación ambiental

-DESTINATARIO-

**REGIÓN DE MURCIA**  
**Consejería de empleo, Universidades, Empresa  
 y Medio Ambiente**  
**Dirección General de Medio Ambiente y Mar  
 Menor**

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 3ª Planta  
 30071 Murcia



Para su conocimiento y efectos se adjunta copia del requerimiento realizado a la Confederación Hidrográfica del Segura, en relación a la tramitación ambiental del proyecto "PLAN PARCIAL CB- 01 EN SNU DENOMINADO ÁREA CB DE LA MATANZA, T.M. SANTOMERA", de acuerdo con su escrito de fecha 16 de noviembre de 2018.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Daniel Sanz Jiménez

CORREO ELECTRÓNICO

buzon.frdga@mapama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
 28071 MADRID  
 TEL.: 91 597 80 61  
 FAX: 91 597 59 33

05/12/2019 08:14:58

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24774e70-172f-e15f-b548-00505696280





MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
 DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
 DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
 DE INFRAESTRUCTURAS  
 Y TECNOLOGÍA

JIGR/MJLM

O F I C I O

S/REF:

N/REF: Sin clave

FECHA: 22 de noviembre de 2018

ASUNTO: Requerimiento informe en tramitación ambiental

-DESTINATARIO-

**PRESIDENTE  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
 SEGURA**

**PLAZA FONTES Nº 1,  
 30071 MURCIA**



En relación con la tramitación ambiental del proyecto "Plan Parcial CB- 01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, T.M. Santomera" y en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como órgano jerárquicamente superior, se le requiere el informe que fue solicitado a esa Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Región de Murcia, el pasado 26 de abril de 2018.

Dicho informe deberá ser remitido a la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica, en el plazo de 10 días, para que sea esta SGIT la que se lo traslade a Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Daniel Sanz Jiménez

Nota: Se adjunta copia del requerimiento al titular del órgano jerárquicamente superior de 16 de noviembre de 2018, y la solicitud de informe a la Confederación del Segura de fecha 26 de abril de 2018

CORREO ELECTRÓNICO:

buxon.itcga@mapama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
 28071 MADRID  
 TEL : 91 597 60 61  
 FAX : 91 597 60 33





MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
 HIDROGRÁFICA  
 DEL SEGURO, S.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:  
 N/REF: INF-641/2015  
 FECHA:  
 ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental  
 Simplificada del Plan Parcial CB-01 en  
 Suelo Urbanizable No Sectorizado, área  
 CB de La Mataza, T.M. de Santomera.

Destinatario:  
 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
 SECRETARÍO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
 Subdirección General de Infraestructuras y  
 Tecnología  
 Plaza San Juan de la Cruz, s/n  
 28071 MADRID

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURO, salida nº 20-50000215-0000015-09-2019-DIG-1416544

Con fecha 27 de abril de 2016 se emitió informe a D. José Ángel Cascales López en el que se indicaba que no existía ningún cauce público en el ámbito del Plan del asunto, aunque sí existían dos ramblizos privados de escasa entidad. También se indicaba que no se consideraban viables los vertidos previstos al barranco de Solís, ya que éste no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera.

Con fecha 26 de abril de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitó informe sobre los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados del Plan Parcial del asunto al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de noviembre del pasado año esa Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología requirió la emisión del Informe solicitado.

La actuación consiste en la instalación de un polígono industrial, que incluye la realización de una acometida mediante la instalación de una L.A.M.T. de 20 kv para mejorar el suministro eléctrico.

El sector recibe las aguas de dos tubos de 1200 mm de diámetro que recogen las aguas de unos ramblizos que desaparecen a unos 200 m de la autovía A-7. Teniendo en cuenta la distancia del sector a la que se encuentran los cauces referidos (con su consiguiente laminación) y la capacidad de las obras de drenaje indicadas, no parece existir un riesgo de inundación significativo para el sector.

En la documentación presentada se plantea la disposición de un canal que intercepta los caudales procedentes de las obras de drenaje indicadas y de las previstas en futuras actuaciones que se ubicarán al oeste del sector, y los vierta al barranco de Solís.

Se prevé una red de saneamiento separativa, conectándose las aguas residuales a la red de saneamiento municipal y las pluviales al canal antes citado.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

**1. Afcción al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes**

El ámbito del Plan Parcial no afecta a cauce público alguno, ni se encuentran en zona de policía, ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce público.

En el interior del sector existen dos ramblizos de escasa entidad (de 400 y 150 m, respectivamente), de dominio privado.

COPIED ELECTRONICO  
 comisaia@chseguros.es

PLAZA DE FUENTES, Nº 1  
 30.001 MURCIA  
 TEL.: 968 258206  
 FAX: 968 053242

GARCÍA GARAY Información de Firmantes del Documento  
 FRANCISCO JAVIER

11/02/2019 09:38(UTC)

URL de validación: <http://p07www.dgsegura.es/inf/obv/valida/valida.jsp?secc=57202954M11R000080U711324GANKJVDJW110UC5B>

CSV: MAA0800N08U701G24GANKJVDJW110UC5B



05/12/2019 08:15:05  
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ee8752-17f37a9-cb15-00505096280





En caso de que se pretendan realizar actuaciones que afecten a estos cauces, se debe presentar la documentación que defina dichas actuaciones al objeto de poder valorar si se producen los efectos mencionados en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

## 2. Inundabilidad

La zona donde se pretenden ubicar las actuaciones puede verse afectada por la escorrentía superficial proveniente de las ramblas existentes aguas arriba de la autovía A-7.

No se consideran viables los vertidos previstos al barranco de Solís, ya que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terceros.

En su lugar, se considera conveniente estudiar la posibilidad de implantación de sistemas de drenaje sostenibles. Se puede encontrar información al respecto en la *Guía para el diseño y la implementación de las medidas naturales de retención de agua*, elaborada por la Comisión Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección:

<http://www.rwm.eu>

No obstante, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

## 3. Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación remitida para determinar la cuantificación de la demanda de recursos hídricos se utiliza una dotación de 47 m<sup>3</sup>/ha/cia (17.155 m<sup>3</sup>/ha/año), más de 4 veces superior a la dotación recomendada como referencia para usos industriales (4.000 m<sup>3</sup>/ha/año).

Por ello durante la tramitación del Plan Parcial se debe presentar la documentación correspondiente en la que se justifiquen razonadamente las dotaciones a considerar.

EL COMISARIO DE AGUAS  
 Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento  
 GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 11/02/2019 09:38(UTC)

URL de validación: <http://www.dgtrgplu.es/verificadores/validador/?ca=MA038DN0BU01G24GANOKJVDLWFD0RUGSB>

CES: MA038DN0BU01G24GANOKJVDLWFD0RUGSB



05/12/2019 08:15:05

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ee8752-17f37a9-cb15-00505096280





MINISTERIO  
 DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
 DE INFRAESTRUCTURAS  
 TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE  
 INFRAESTRUCTURAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS  
 DEL ESTADO EN MURCIA

FIRMADO

FIRMADO por: GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 28/03/2019 14:37:32.  
 Total folios: 5 (1 de 5) - Código Seguro de Verificación: WFDMD25216C1D1818EDD2AF71F5688 - Verificable en: https://sede.territorio.gob.es/ - O.J. de 23/12/2011

MINISTERIO  
 DE FOMENTO

**DESTINATARIO**

FECHA: Murcia, a 27 de marzo de 2019  
 S/REF: Eae20170021  
 N/REF: **CO-IN-CA/024-19-4**  
 NE: 201920300000783

**Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Ambiente  
 CARM  
 C/  
 28071 MADRID**

**ASUNTO**

**Solicitud de documentación complementaria** en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera" situado junto a la autovía A-7, entre los PP.KK. 553+385 y 554+240, margen derecha.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 20 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera"

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
 30008 MURCIA  
 TEL: 968 24 07 00  
 FAX: 968 24 08 33





- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

El Plan Parcial CB-01, área CB de la Matanza de Santomera, se encuentra situado junto a la autovía A-7, entre los PP, KK. 553+385 y 554+240, margen derecha.

El área completa de suelo urbanizable no sectorizado tiene una superficie de 1.379.111,00 m<sup>2</sup>, lindando al Norte con la carretera CV-868, al Sur con la vía de servicio de la autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. De esta área se pretenden sectorizar 453.376,00 m<sup>2</sup>, los cuales se encuentran situados en la zona central del área a desarrollar.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación de Santomera, los accesos al ámbito se realizarán a través de la Carretera de Benferri (CV-868) Benferri - Las Matanzas, que tiene su enlace con la MU-414, carretera de Abanilla.

El tramo de autovía junto al que se sitúa el sector se encuentra afectado por el proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna", y por tanto hay previsión de una variación de la delimitación de las diferentes líneas de protección de la carretera.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Una vez revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, le informa que, en relación con el cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras y resto de normativa de aplicación, se han encontrado las siguientes deficiencias en lo referente al avance del Plan Parcial:

1. En el plano P-1 "Planta de Ordenación sobre PGOU" se han grafiado las diferentes zonas de protección de la autovía. No obstante lo anterior, no se pueden verificar las mismas al no haberse reflejado en el referido plano la arista exterior de explanación de la carretera y su vía de servicio, ni la arista exterior de la calzada ni la topografía de la zona.

En este sentido, se deben reflejar en los planos, a una escala adecuada y con la base cartográfica correspondiente, además de en la parte normativa del Instrumento, tanto las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), como la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas, indicándose en la Memoria y/o Ordenanzas las limitaciones establecidas para dichas zonas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre). Así mismo, se debe reflejar la línea límite de edificación, la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la primera, e incorporar la prohibición de realizar cualquier tipo de construcción interiormente a la referida línea.

Así mismo se deberán presentar planos de la ordenación propuesta con la superposición del trazado del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna", con el grafiado de las futuras zonas de protección resultantes de la ampliación a un tercer carril por calzada.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
 30008 MURCIA  
 TEL: 968 24 07 00  
 FAX: 968 24 08 33

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

05/12/2019 08:15:05  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ce8752-17f37a9-cb15-00505096280

FIRMANDO (PV) : GARCIA GABAY, ANGEL LUIS, A FECHA: 06/03/2019 14:37:32.  
 Total folios: 5 (2 de 5) - Código Seguro de Verificación: WFCMD05216510188ED02AF77F568. Verificar en: https://sede.carm.es/verificardocumentos

FIRMADO







De acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta Ley, lo que deberá quedar recogido expresamente en Instrumento de planeamiento urbanístico.

2. Se observa en los planos presentados que la delimitación del sector invade la zona de dominio público actual de la autovía A-7. Así mismo, se aprecia que no se ha tenido en cuenta la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna"

En relación a estos terrenos, si bien se han excluido del ámbito del Plan los terrenos expropiados de titularidad estatal con motivo de la construcción de la autovía A-7, en todo caso se debe excluir también de la ordenación la franja de dominio público de la vía de servicio legalmente establecida por estar permanentemente afecta a la explotación de la carretera. De igual modo, se deberán calificar los terrenos afectados por la expropiación de la futura ampliación de la autovía como reserva de sistema general viario.

3. En la memoria reguladora del Plan Parcial deberá recogerse que la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.
4. Se delimitará con precisión el suelo urbano, a los efectos de la aplicación en dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera contenida en el Reglamento General de Carreteras así como el régimen de competencias establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
5. Se incluirá en la parte normativa del Instrumento que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

6. Se hará constar en la parte de normativa urbanística del Instrumento que se exceptúan de la exigencia de licencia municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de Interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 35/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
7. En la parte normativa del Instrumento deberá reflejarse la prohibición expresa de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de

Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
 30008 MURCIA  
 TEL: 968 24 07 00  
 FAX: 968 24 08 33





la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece en el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

8. Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales, y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquéllas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del Instrumento de planeamiento urbanístico.

Deberá realizarse así mismo, un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

En este sentido se observa en la memoria del documento de sectorización, que se propone la construcción de un canal de recogida de pluviales paralelo a la autovía A-7 que derive las aguas provenientes de las ramblas externas al sector que nacen en la Sierra de Orihuela y que entran al sector a través de las obras de fábrica de la autovía A-7 hacia el "Barranco de Solís".

El canal proyectado debe ser compatible con el futuro trazado de la vía de servicio, y debe situarse, en todo caso fuera de la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000, Orihuela/Benferri - Monteagudo/Fortuna". El canal de recogida de pluviales se proyectará compatibilizándolo con las futuras obras de drenaje de la autovía, y no supondrá un obstáculo para la correcta evacuación de las aguas pluviales provenientes de la autovía.

9. La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

En cuanto a la emisión del informe ambiental estratégico, esta Demarcación de Carreteras estima que los efectos del Plan sobre el medio ambiente pueden ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en el documento ambiental estratégico. No obstante lo anterior, se debe incluir dentro de la normativa del plan la obligatoriedad del promotor de adoptar los medios de protección acústica que resulten necesarios si se superan los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal,

### CONCLUSIÓN

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras **no puede continuar la tramitación del correspondiente informe sectorial** relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera", en tanto en cuanto no se complete y remita a este Organismo la documentación requerida en el apartado anterior subsanando las deficiencias encontradas.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
 30008 MURCIA  
 TEL: 968 24 07 00  
 FAX: 968 24 08 33

FIRMA: GARCIA GABAY, ANDEL LUIS. A1EFD8101A1A12019110371324.  
 Título: Informe de Verificación de Verificación (SV) CARM-2ee8752-17f37a9-cb15-00505096280  
 Fecha: 05/12/2019 08:15:05





La presente solicitud de documentación **no supone efecto resolutorio** alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-CA/024-19-4**.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras

FIRMADO

FIRMADO por : GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 28/03/2019 14:37:32.  
 Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: WFO0M2S216C1D188EDD2AF71FB68. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M.de 24/2/2014



Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
 30008 MURCIA  
 TEL: **968 24 07 00**  
 FAX: **968 24 08 33**





GOBIERNO  
 DE ESPAÑA

DEFINICIÓN  
 DEL GOBIERNO  
 EN MURCIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

O F I C I O

S/REF. EAE20170021  
 N/REF.  
 FECHA. 14 de noviembre de 2018  
 ASUNTO. Consulta en relación con Plan Parcial  
 CB 01 en l.m. Santomera.

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
 300071 Murcia

En contestación a su oficio de fecha 29 de junio de 2018, y posterior escrito de fecha 30 de octubre de 2018 facilitando datos para el acceso a documentación técnica, solicitando informe en relación con el Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera), esta Área les informa que careciendo de competencias en materia medioambiental no puede pronunciarse a esos efectos en el curso de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por lo que lo hará solo a los efectos de la afección material a infraestructuras de la red de transporte de gas natural, cuya competencia sustantiva es de la Administración General del Estado.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural: "La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, así como de cruzamientos de instalaciones de otros servicios con dichas conducciones de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a las citadas Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas, resolverán en relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos."

En razón de cuanto antecede, cualquier actuación que afecte en los términos arriba indicados a las infraestructuras existentes de la red de transporte de gas natural en la zona, a saber:

- Gasoducto de transporte Ramal a Murcia
- Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01

deberá ponerse en conocimiento de esta Área por el promotor, solicitando el correspondiente permiso, sobre el que se resolverá previo informe de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U, como empresa concesionaria titular de dichas instalaciones.

EL DIRECTOR DEL ÁREA  
 DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CORREO ELECTRONICO | industria.murcia@correo.gob.es

AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 61  
 30008 MURCIA  
 TEL.: 968 989 345  
 FAX.: 968 989 632

CSV : GEN-f4e6-d18e-4e34-8a45-cad8-e585-7341-c3d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GUILLERMO ORTIZ FIGUEROA | FECHA : 14/11/2018 09:22 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación: GEN-f4e6-d18e-4e34-8a45-cad8-e585-7341-c3d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

05/12/2019 08:15:05

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ee8752-17f37a9-cb15-00505096280





Región de Murcia  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

**COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM**

Salida nº: 133236/2018

S/Ref:  
 N/Ref: AAM74H

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA -  
 SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO**

**A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION  
 GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION  
 AMBIENTAL**

**ASUNTO: Consultas EAE20170021: Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza,  
 Santomera**

A la vista de la comunicación interior remitida por la Dirección General del Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de abril de 2018, en relación con el trámite de consultas inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza, Santomera, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda;  
José Antonio Fernández Lladó

05/12/2019 08:15:12

05/12/2019 08:15:12 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-69b1-bc9a-00555696280

Firmante: JPM-ARDOZ LLADO, JOSÉ ANTONIO  
 04/05/2018 16:07:17  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-69b1-bc9a-00555696280





<b>PLAN PARCIAL:</b>	<b>CB-01 en SNU no sectorizado, área CB de la Matanza de Santomera</b>	<b>Nº EXPTE</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SANTOMERA</b>	<b>63/17</b>

### INFORME

Con fecha 07/03/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170021 Plan Parcial CB-01 de Santomera, en relación con el escrito se informa lo siguiente.

El objeto del plan es la ordenación pormenorizada del sector.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019  
 El Jefe de Servicio de Urbanismo  
 Domingo Luis Caravaca Rueda

*Dlug*





DE: **JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

A: **DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

## INFORME

**ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA CB LA MATANZA T.M. SANTOMERA**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante, sobre todo en la carretera RM-414.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Fdo. Isaías García Salcedo

*(Doc. Firmado electrónicamente)*



Firmante: ISAIAS GARCIA SALCEDO, ISAIAS

02.05/2019.14.09.06  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-69ff-bc9a-00555696280

05/12/2019 08:15:12

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





**COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL  
 ESTRATEGICO DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO  
 SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA TM SANTOMERA, EXPEDIENTE  
 EAE20170021.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área de La Matanza de Santomera, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

**2.- ANTECEDENTES**

El plan parcial CB-01 en La Matanza de Santomera tiene por objeto la obtención de suelo industrial. Se localiza en el cuadrante noreste del término municipal de Santomera, en el margen derecho de la autovía A-7 en dirección a Murcia.

**3.- COMENTARIOS**

En el *"Documento ambiental estratégico de iniciativa industrial sobre suelo urbanizable no sectorizado - área "CB"-UR/NS/IL/CB en Santomera"*, en su apartado 8 *"Características territoriales y ambientales"* analiza algunos riesgos, desde aquí vamos a analizar los riesgos aplicando aquellos planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que puedan aportar algo más a lo analizado.

- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de

05/12/2019 08:15:17

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-699f-bc9a-00565696280

07/07/2019 11:06:11:33

30/02/2019 14:11:45 Firmante: MARIJAS BARRIOS, MARIA TERESA DOM

Firmante: JOSE MANUEL ARNALDOS, JOSE ANDRÉS



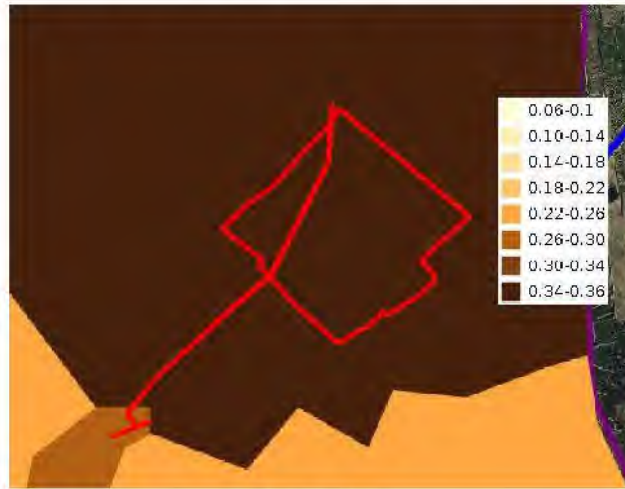
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-699f-bc9a-00565696280







actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.



PGA 0,36 g en suelo



PGA 0,22 g en roca

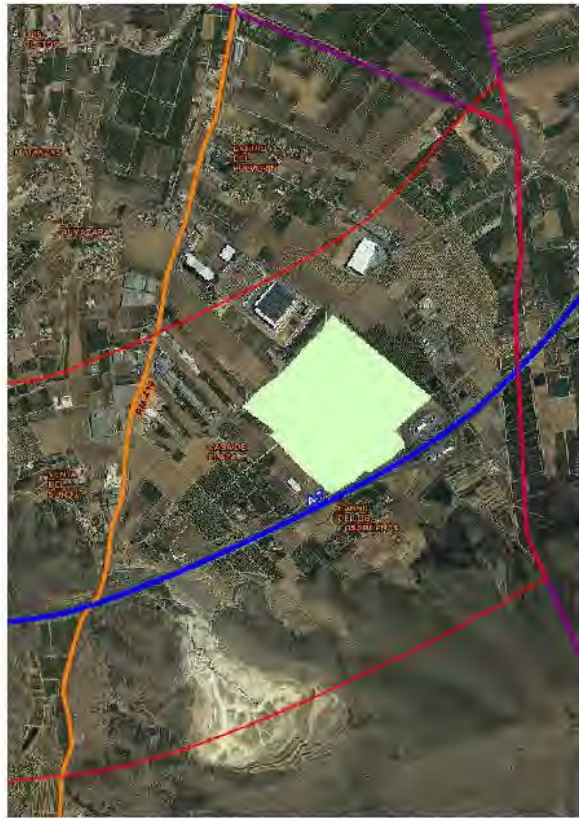
2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.





La autovía A-7 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas ya que registra un un elevado número de vehiculos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando gran parte del sector dentro de esta franja.

Este factor será tenido en cuenta para el adecuado diseño de las infraestructuras e instalaciones.



#### 4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR se deberá considerar por un lado los valores PGA de esta zona sismogenética y por otro tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.





Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos a los que está sometido la zona, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet: <http://idearm.imida.es/planesriesgos112/>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

**EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio**  
**LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios**

05/12/2019 08:15:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-699f-bc9a-005656968280

01/07/2019 16:11:38

Firmante: MARIANA ARBAIZAR BARRIOS, MARIANA FERNANDA

Firmante: JOSE ANDRES GUZMAN ASSENSIO

Es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 31292941-eab8-4268-b01c-671492





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 T. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

**INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA. SANTOMERA. EXP. EAE 20170021.**

Con fecha 4 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE de informe en lo concerniente al cambio climático sobre EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA. SANTOMERA. EXP. EAE 20170021.

Visto el expediente EIA20170021, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

**PRIMERO: EL PLAN PROPUESTO, LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013 Y LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.**

**EL PLAN PROPUESTO**

El plan presentado pretende desarrollar en el sector no sectorizado, definido por el Plan General de Santomera, una superficie de 455.850,89 m<sup>2</sup>, en dos fases, UA1 y UA2 cuyos superficie brutas son 236216.93 m<sup>2</sup> y 219.633.96 m<sup>2</sup>. Dichas delimitaciones y ordenaciones se justifican para poder adaptar la planificación urbanística al crecimiento de las actividades económicas en el sector.

La documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de obtención de suelo industrial adaptado a las necesidades actuales y futuras de dos empresas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Manufacturas Ruiz S.A. tiene el grave problema de tener deslocalizadas todas sus instalaciones industriales en toda la Región de Murcia, por esta razón busca un ámbito lo suficientemente grande para centralizar su actividad y emprender nuevas actividades relacionadas con la fabricación de productos relacionados con el mueble de exterior y auxiliar.*

*Hijos de Ramón Sabater S.A. tiene la necesidad de una parcela suficientemente grande para ampliar sus instalaciones relacionadas con la fabricación de especies e implantar en dicha parcela oficinas, logística, fabricación, almacenaje y venta. El hecho de estar localizados en una área o manzana mejorará su coordinación entre departamentos de la empresa y por tanto su productividad.*

*Debido a estas necesidades los propietarios han adquirido unos terrenos situados en la EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA, EN EL AREA CLASIFICADA SEGUN EL PGOU COMO SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO-AREA "CB"-UR/INS/IL/CB conocido coloquialmente como "Carretera de Benferri" por encontrarse lindado con dicho vial.*

*La superficie total del ámbito según la ficha del PGOU es de 1.379.111,00 m<sup>2</sup>, de las que dichas empresas quieren sectorizar en dos unidades de actuación con un área total de 453.376,00 m<sup>2</sup> excluyendo las zonas de dominio público generado por las expropiaciones de carreteras del estado y carretera local de Benferri.*

25/07/2018 10:21:13

25/07/2018 10:21:13 | Formulario: F-CO03A-MOLLA-TRAK-517

Formulario: MATIETE-ENRIE-JOHUEL



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-69ff-bc9a-00555696280

05/12/2019 08:15:12

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





05/12/2019 08:15:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3966b684-172f-69b1-bc94-00555696280

25/07/2019 10:31:13

Firmante: /COPIA\_MU.L.A. BRAK.S.C

25/07/2019 10:35:45

Firmante: /COPIA\_MU.L.A. BRAK.S.C





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

### LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. A nivel europeo ya lo exige para los proyectos gracias a la modificación en los últimos años de las directivas relacionadas con la evaluación de impacto ambiental<sup>2</sup>. En España, la Ley 21/2013, cuya regulación sigue este Plan, ha concretado aún más la exigencia de la consideración del cambio climático en el caso de los planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).

Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

#### *Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.*

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

<sup>2</sup> La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

*"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".*

05/12/2019 08:15:20

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-005056934e7

26/07/2013 10:21:13

Firmante: MARTINEZ, ENRIQUE, JUAN LUIS | Firmante: /COPIA\_MOLLA, RAFAEL | 26/07/2013 10:21:13 | Firmante: /COPIA\_MOLLA, RAFAEL | Firmante: /COPIA\_MOLLA, RAFAEL | Firmante: /COPIA\_MOLLA, RAFAEL





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 | 968 228852

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 21/2013, entre la documentación técnica se ha redactado "Adenda del Documento Ambiental Estratégico para el Plan Parcial del Sector CB-01 del PGMO de Santomera (Murcia)". El fin de la Adenda es incorporar información para la EAE en los siguientes puntos:

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de las alternativas seleccionadas sobre factores relacionados con el cambio climático.
- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el desarrollo de estos apartados anteriores la Adenda aporta información para dar cumplimiento a los apartados especificados en el artículo 29.1.e) en el Art.29.1.i) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**

Siguiendo las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la ley 21/2013, el estudio de "los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación", se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

- EN CUANTO A MITIGACIÓN<sup>3</sup>

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización<sup>4</sup> y de las edificaciones. De la misma forma, en este caso, la actuación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada)<sup>5</sup> por la decisión de localizar alejado de los núcleos principales de población una zona de carácter INDUSTRIAL.

La ocupación física<sup>6</sup> de las 43 hectáreas de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones del plan y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman y cultivos que se detalla en el punto TERCERO, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono

<sup>3</sup> Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero o incrementar la capacidad de sumidero de CO2.

<sup>4</sup> A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO<sub>2</sub> equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico solo por las obras de urbanización (calzada, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) llevarían a unas emisiones entre 600 y 700 t de CO<sub>2</sub> equivalente/año.

<sup>5</sup> El DAE presentado señala que este aspecto de las emisiones debe ser considerado aunque son difíciles de estimar.

<sup>6</sup> "Se producirá una desaparición del suelo tras la ocupación del terreno debido a las acciones de movimiento de tierras, compactación por la maquinaria pesada y por las construcciones de accesos y de infraestructuras".(página 90 del Documento Ambiental Estratégico)





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 1. 968 228852

se situaría en una primera estimación en un total de 4.520 t de CO<sub>2</sub> a la atmósfera por la pérdida de capacidad de absorción del suelo y vegetación.

Con independencia de la destrucción de la capacidad de sumidero de carbono, la ocupación del suelo (recurso escaso y no renovable) es un asunto de preocupación en los documentos estratégicos<sup>7</sup>. Como se ha señalado en el punto PRIMERO de este informe la documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de las empresas implantadas en Murcia Manufacturas Ruiz S.A e Hijos de Ramón Sabater S.A de obtención de suelo industrial adaptado a sus necesidades. Debemos llamar la atención sobre estas numerosas ocupaciones puntuales de suelo que en diversos municipios se repiten como soluciones individuales de generación de suelo industrial. Como ejemplo se puede indicar que la actuación objeto de este expediente se sitúa a 3 km de distancia de otra en el término municipal de Fortuna cuyos procedimientos de Evaluación Ambiental se están tramitando en estos momentos.



También, y ya en cuanto al funcionamiento del nuevo espacio urbano industrial que propone el plan, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las necesarias para el alumbrado público o las necesarias para el suministro de agua y en su caso la recogida de

<sup>7</sup> "La Comunicación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006 titulada «Estrategia temática para la protección del suelo» y la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos subrayan la importancia del uso sostenible del suelo y la necesidad de hacer frente al aumento insostenible de los núcleos de población en el tiempo (ocupación del suelo). Además, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro los días 20 a 22 de junio de 2012, reconoce la importancia económica y social de una buena gestión de las tierras, incluido el suelo, y la necesidad de una actuación urgente para invertir su degradación. Por tanto, los proyectos públicos y privados deben tener en cuenta y **limitar sus repercusiones sobre el terreno, especialmente su ocupación**, y sobre el suelo, en particular **la materia orgánica, la erosión, la compactación y el sellado**; los adecuados planes y políticas de ordenación territorial a nivel nacional, regional y local revisten también importancia a este respecto".

05/12/2019 08:15:20

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-00505693467

30/07/2018 10:31:13

26/07/2018 10:05:45 Firmante: F. COPIA\_MURCIA\_BRAK.CS7

Firmante: F. COPIA\_MURCIA\_BRAK.CS7

26/07/2018 10:05:45 Firmante: F. COPIA\_MURCIA\_BRAK.CS7

26/07/2018 10:05:45 Firmante: F. COPIA\_MURCIA\_BRAK.CS7







**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

residuos sólidos urbanos. Son en este sentido interesantes para estimar las emisiones que inducen los nuevos desarrollos urbanos, los trabajos de la Generalitat de Cataluña<sup>9</sup>.

La actuación urbanístico-industrial proyectada se sitúa a unos 4 km de Santomera. En esta sentido, uno de los costes ambientales relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero más claros por la localización de zonas y centros de actividad a cierta distancia de los núcleos tradicionales deriva de las emisiones por movilidad obligada<sup>9</sup>. La movilidad obligada depende de la distancia a núcleos de población cercanos y debe ser considerada<sup>10</sup> aunque probablemente no sea tan importante en este caso destinado a uso industrial como en el caso de urbanizaciones residenciales.

<sup>9</sup> Herramienta para el cálculo de las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas al planeamiento urbanístico. Trabajos desarrollados por el Departamento del Territorio y Sostenibilidad, de la Dirección General de Políticas Ambientales, de la Generalitat de Catalunya, para el cálculo de las emisiones asociadas a un plan de ordenación urbanística municipal.

*“Con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2017, de 1 de agosto, de cambio climático aprobada recientemente por el Parlament de Catalunya, la consideración de la mitigación y la adaptación al cambio climático en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas se un mandato legal.*

*En el caso de los planes urbanísticos, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por los consumos energéticos, la movilidad o la gestión de recursos son un factor ambiental de especial relevancia que conviene evaluar para poder plantear medidas de mitigación y de adaptación”.*

<sup>9</sup> Las estrategias y directrices de ámbito europeo y nacional en materia de Medio Ambiente Urbano aconsejan, desde hace años, un modelo urbanístico que no multiplique los centros de actividad fuera y alejados de núcleos urbanos existentes y de otros centros de actividad consolidados. Estos nuevos núcleos de actividad de muy baja densidad, producen una importante factura ambiental derivada de la movilidad obligada. Igualmente las necesidades de nuevas infraestructuras y funcionamiento de servicios urbanos (suministro de agua, electricidad, telecomunicaciones, alcantarillado, recogida de residuos, etc.), diferentes de los ya dotados en el núcleo histórico, suponen elevados costes económicos y ambientales. Son decisiones que van en contra de la ecoeficiencia. En este sentido se manifiestan los documentos estratégicos aprobados<sup>9</sup> por la Administración del Estado entre los que se pueden destacar:

- Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EESUL)
- Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible (EMAU)
- Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en la Era de la Información
- Portal del conocimiento Ecourbano. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad Urbana y Local

<sup>10</sup> El Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 incluye entre sus objetivos:  
*“Fomentar la proximidad entre el centro de trabajo y el domicilio de los trabajadores”*

05/12/2019 08:15:20

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-0050569b34e7

30/07/2019 10:21:13

26/07/2018 10:05:45 | Firmante: /COPIA\_MG/LJA\_PRAAC/577

Firmante: MARTINEZ, ENRI, JORHUEL



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-0050569b34e7





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 F. 968 228852

## EN CUANTO A ADAPTACIÓN

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que mediante el diseño y disposición los edificios los nuevos espacios urbano-industriales sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, se trata de incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

## TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA ADENDA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Adenda del Documento Ambiental Estratégico señala en el apartado *Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático* una relación de principios, objetivos y medidas muchas de ellas poco concretas pero que entendemos que van en la correcta dirección de contribuir, desde el planeamiento urbanístico, a la economía baja en carbono y adaptación al cambio climático de forma ecoeficiente.

Entre los principios, objetivos y medidas que se recogen en la adenda podemos citar las siguientes:

- Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)
- Minimizar la antropización del suelo, promoviendo un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.
- Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
- Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
- Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios
- En la construcción de nuevos edificios utilizar técnicas de arquitectura bioclimática.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la
- En los proyectos de urbanización se deberá favorecer soluciones que faciliten la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y las impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados

05/12/2019 08:15:20

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-0050569b34e7

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 30/07/2019 10:21:13  
 Firmante: / COPIA / MURCIA / MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 30/07/2019 10:21:13  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-172f-9690-3d00-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4<sup>a</sup>

30071 Murcia

T. 968 228865  
F. 968 228852

de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.

-Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).

-Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.

-Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal.

-Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO<sub>2</sub> de los espacios libres.

-Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO<sub>2</sub> y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.

-Limitar la superficie urbana impermeable, maximizando las superficies permeables respecto de las impermeabilizadas. Garantizar un bajo impacto ambiental en la ejecución material de la urbanización, evitando el sellado masivo y la impermeabilización del suelo, con objeto de interferir el mínimo posible en el ciclo natural del agua. También se puede contribuir a alcanzar este objetivo manteniendo el terreno natural con los acondicionamientos que sean necesarios en la pavimentación de las zonas impermeables.

-Conservar y aumentar la superficie del plan parcial con capacidad de retención de CO<sub>2</sub>, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO<sub>2</sub> y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO<sub>2</sub> de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.

-Utilizar sistemas bioclimáticos para la creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de la edificación, contando con la vegetación y el uso de masas de agua como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos y los niveles de ruido que conlleva la ventilación mecánica.

#### MEDIDAS CONCRETAS QUE SE PROPONEN EN ESTE INFORME PARA SU INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL:

Considerando las propuestas contenidas en la Adenda del Documento Ambiental Estratégico, contemplando las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones<sup>11</sup> y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

#### a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización

**1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos y vegetación agrícola que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos (superficie del plan: 455.850,89 m<sup>2</sup>).**

<sup>11</sup> Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...), la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Así pues, a modo resumen de lo anterior, cabe decir que las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen una emisión en 2020 un 10% menor que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menor respecto a 2005.

26/07/2014 09:21:18

26/07/2014 09:21:18 Firmante: /COPIA\_MOLLA\_PMAK.SIC

05/12/2019 08:15:20

Firmante: MARTINEZ ENRIQUE, JUAN LUIS



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42844634-1721-9690-3d00-0050569b34e7

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO



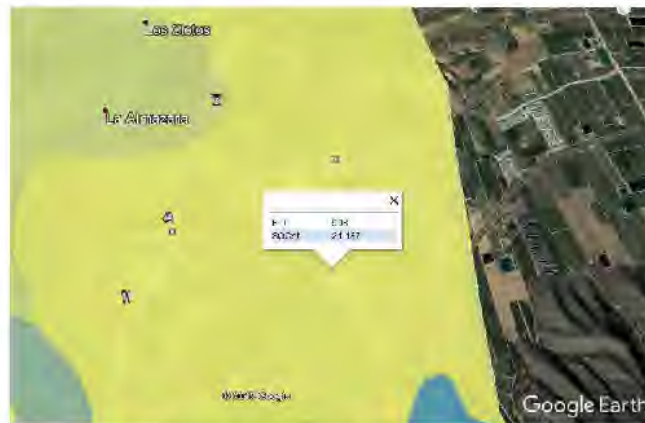


**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO<sub>2</sub> a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola y pequeñas zonas de cultivos de agrios por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.



Las pérdidas estimadas por la destrucción del carbono contenido en el suelo de las 45,5 hectáreas alcanzan un total de 964 toneladas de carbono equivalente a 3470 t de CO<sub>2</sub>. Se estima igualmente que una pequeña parte de la zona (un 10-15%) conserva cultivos de agrios que almacenan carbono como parte del sumidero (capacidad de remoción gracias al crecimiento del tronco, ramas principales y raíces. No se considera el carbono contenido en la cosecha por ser un ciclo del carbono de muy corta duración).

En consecuencia, además del carbono contenido en los suelos hay que contabilizar el contenido en la vegetación arbórea. Estimamos que un 10-15% de la superficie está ocupada por cultivos de agrios. La absorción producida por el crecimiento de la vegetación agrícola hasta el estado adulto actual se puede estimar de acuerdo con los trabajos del IMIDA<sup>12</sup> en unos 400 kg de CO<sub>2</sub> por árbol. Contabilizando unos 275 árboles por hectárea se considera que las 5- 7 hectáreas afectadas se destruirá el carbono retenido en los árboles que supone un total de 550 a 770 t de CO<sub>2</sub>.

<sup>12</sup> Evaluación de la Fijación de Carbono en la Agricultura de la Región de Murcia. Francisco del Amor Saavedra et al. IMIDA. Páginas 93-140 del libro:

Etiquetado de carbono en las explotaciones y productos agrícolas. La Iniciativa agricultura murciana como sumidero de CO<sub>2</sub>  
[http://cambioclimaticomurcia.carm.es/pdfs/libro\\_lessco2.pdf](http://cambioclimaticomurcia.carm.es/pdfs/libro_lessco2.pdf)

Más información en <http://www.lessco2.es/>  
[http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME\\_SUBVENCION\\_MAYO\\_12.pdf](http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME_SUBVENCION_MAYO_12.pdf)



Firmante: WALTER ENRIQUE JIMENEZ  
 26/07/2019 10:15:27  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

05/12/2019 08:15:27





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852



Por otra parte, de acuerdo con los trabajos realizados por la UPCT<sup>13</sup>, de haber continuado funcionando como cultivos agrícolas cada hectárea habría seguido captando de media 20 toneladas de CO<sub>2</sub> al año. Suponiendo unas emisiones anuales de 5 toneladas de CO<sub>2</sub> al año por cultivo (emisiones óxido nitroso por abonado nitrogenado y combustibles fósiles de maquinaria agrícola, envasado y transporte a 1000 km) concluiríamos que estos cultivos capturan de forma neta en un ciclo de vida de 10 años entre 100 y 150 toneladas de CO<sub>2</sub> por hectárea<sup>14</sup>.

En conclusión, cabe decir que la actuación contribuiría al cambio Climático con una destrucción de la capacidad de sumidero equivalente a una emisión de **4.520 t de CO<sub>2</sub>** (3470 t de CO<sub>2</sub> almacenadas en suelo y 550 en la vegetación) más la remoción por la capacidad anual de la agricultura de mantener un balance neto positivo de carbono (500 toneladas de CO<sub>2</sub>, 100 por hectárea en 10 años ciclo de vida del arbolado agrícola)

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción de los árboles de los cultivos agrícolas. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del plan, salvo inviabilidad técnica o económica a justificar que impida compensar la totalidad en el ámbito del plan o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

## 2. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

<sup>13</sup>Dinámica de captación de CO<sub>2</sub> por los cultivos de naranjo en la Región de Murcia. Alain Baille et al. IMIDA. Páginas 141-155 del libro: Etiquetado de carbono en las explotaciones y productos agrícolas. La Iniciativa agricultura murciana como sumidero de CO<sub>2</sub> [http://cambioclimaticomurcia.cam.es/pdfs/libro\\_lessco2.pdf](http://cambioclimaticomurcia.cam.es/pdfs/libro_lessco2.pdf)

Más información en <http://www.lessco2.es/>  
[http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME\\_SUBVENCION\\_MAYO\\_12.pdf](http://www.lessco2.es/pdfs/INFORME_SUBVENCION_MAYO_12.pdf)

<sup>14</sup> Estimaciones realizadas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en base al conocimiento generado por la iniciativa "Agricultura Murciana como sumidero de CO<sub>2</sub>" <http://www.lessco2.es/>

05/12/2019 08:15:27

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7

30/07/2014 10:21:38

263079613 UC CE 45 | Formulario 7.C0301A-MOLLA, RAFAEL

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 F. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación<sup>15</sup> mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

En una estimación provisional se pueden valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en **9464 t de CO<sub>2</sub>**<sup>16</sup>.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se aliance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que se debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO<sub>2</sub> que compensar.

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones por las obras de urbanización que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación (con el nombre de anejo nº 2: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras de urbanización) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

**3. Estudio y suministro de información sobre las emisiones generadas por las obras de urbanización (huella de carbono) y las emisiones anuales (inducidas por el plan) generadas en la fase de funcionamiento.**

<sup>15</sup> La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

<sup>16</sup> El 26% de 800 toneladas/hectárea estimada como emisiones de las obras de urbanización.

30/07/2015 10:21:13

30/07/2015 10:21:13 | Formulario / COORDINACIÓN / PLANES Y PROGRAMAS

Formulario: MATTHEW, ENRIQUE, JIMÉNEZ



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7

05/12/2019 08:15:27

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 F. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

### 3.1. Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 3: materiales y métodos constructivos ecoeficientes para el proyecto de obras de urbanización) en el que concretarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar, incluidos los posibles movimientos de tierras<sup>17</sup>. La opción elegida de proyecto de obras de urbanización habrá de justificar para ser aprobada por el Ayuntamiento su menor contribución en cuanto a emisiones y que se ha redactado eligiendo entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones.

Los materiales y métodos constructivos para el proyecto de obras de urbanización serán elegidos por su baja aportación a la huella de carbono total del proyecto de obras de urbanización y se incluirán en la documentación para presentar al Ayuntamiento. Asimismo, deberá presentarse justificación (inviabilidad técnica o económica) en los casos en los que no se opte por materiales de menor contribución al cambio climático.

El cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas se realizará mediante el cálculo de la huella de carbono<sup>18</sup>.

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que el proyecto de obras de urbanización contenga un anejo específico en el que se justifique que los materiales y métodos de construcción que se pretenden utilizar se han elegido entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones de gases de efecto invernadero.

**Igualmente, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se realice el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se comunique dicho cálculo para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicho cálculo al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma una vez terminadas las obras, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre aplicación del cálculo de huella de carbono en el ámbito regional.

### 3.2. Obligación de suministro de información de las emisiones por funcionamiento del nuevo espacio urbano-industrial.

**Se estimarán las emisiones por movilidad obligada** por el desarrollo urbanístico previsto en el Plan.

<sup>17</sup> Las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (consumo de gasoil de 1,2 litros por metro cúbico equivalente a 3kg de CO2) pueden incrementar considerablemente la huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

<sup>18</sup> Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcances 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

05/12/2019 08:15:27

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7

30/07/2019 10:21:13

30/07/2019 10:21:13 Firmante: /COPIA\_MARIN\_A.../MARC.SIC

Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 F. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4<sup>a</sup>

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

**Igualmente, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo, reducción estimada de la movilidad con vehículos privados, consumo de combustibles fósiles alcanzada o que se prevé alcanzar, los resultados de los estudios y encuestas y otra documentación generada.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicha memoria junto con la documentación que la acompaña, al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible en el ámbito regional.

**4. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.**

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad<sup>19</sup>. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios<sup>20</sup>.

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos<sup>21</sup> deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad y se incluyan en un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 4: equipamiento para la electromovilidad).

<sup>19</sup> Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 incluye entre sus objetivos "Incentivar el uso de modos de transporte no contaminantes a los trabajadores en sus desplazamientos a los centros de trabajo".

<sup>20</sup> "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"

<sup>21</sup> En la documentación presentada se señala: Las plazas de aparcamiento constituyen entorno a un 2.4% (12.220 m2) de la superficie total del ámbito de Sector Industrial UR-NS/IL/CB que se va a desarrollar, con 1365 plazas

05/12/2019 08:15:27

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7

30/07/2019 10:21:18

30/07/2019 10:05:45 Firmante: /COPIA\_MOLLA,RAK.SCT

Firmante: MARTINEZ, ENRI, JAVIER







Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 F. 968 228852

**5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la urbanización del polígono industrial**

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables. El alumbrado público supone unos 2W/m<sup>2</sup> de superficie iluminada.

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecuta que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: equipamiento en materia de energías alternativas).

**6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.**

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada<sup>22</sup>. Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno urbanizado. Véase en este sentido el trabajo "El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques"<sup>23</sup>.

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El

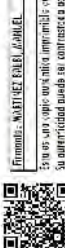
<sup>22</sup> La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser tratadas bajo la óptica de flujos que se pueden valorizar y explotar (SEDLAK, 2014).

<sup>23</sup> Papeles de Geografía 2017. Número monográfico del XV Coloquio Ibérico de Geografía. pp. 7-25 DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/geoqraia/2017/267531>

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados "Jardines de Agua" en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, aminorar el riesgo de inundación coincidiendo con episodios de lluvias intensas.

30/07/2019 10:21:38

30/07/2019 10:05:45 Firmante: /COPIA\_MOLLA\_PMAK/577



Firmante: MARTINEZ, ENRI, JIMILEL

05/12/2019 08:15:27  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4badbbe8-172f-4a63-20b5-0050569b34e7





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

30071 Murcia

T. 968 228865

T. 968 228852

Planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración. Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



05/12/2019 08:15:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9ef6-e9b2-0056569634e7



36/07/2011 10:31:38

Firmante: MARTINEZ, ERNESTO J. PABLO

25/07/2018 10:05:45 Firmante: J. COPIA, MIGUEL A. BRAKASIO

Es un una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9ef6-e9b2-0056569634e7





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

30071 Murcia

T. 968 228865

T. 968 228852



[https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE\\_DOCUMENTS/nrcs142p2\\_011368.pdf](https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/nrcs142p2_011368.pdf)



<https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/son-sirven-jardines-lluvia-construye-municipio.html>

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la

05/12/2019 08:15:35

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

25/07/2019 10:21:18

25/07/2019 10:05:45 Firmante: F.COPIA\_MULLA,IRAKA,CSO

Firmante: MARTINEZ,EREBI,CPHUEL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9e6b-e9b2-005656934e7





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado<sup>24</sup> y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego de jardines para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La citada información formará parte de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: equipamiento para la captura de agua de lluvia y reducción los efectos negativos del sellado del suelo).

#### 7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

**En consecuencia, se propone** incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

#### 8. Suministro de información una vez terminadas las obras.

Como ya se ha señalado en el apartado 3, **se propone que se incorpore** a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización. Se realizará mediante el cálculo real de la huella de carbono durante el proceso de realización de las obras<sup>25</sup>.

Como ya se ha señalado en el apartado 3, **se propone incorporar** en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

<sup>24</sup> El proyecto presentado se señala: "el sistema de saneamiento es separativo para aguas pluviales y aguas residuales".

<sup>25</sup> Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

30/07/2015 10:21:13

30/07/2015 10:21:13

Formato: MATTHEW, ENRI, JIMBLE  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo remitido por la Consejería de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9e6b-e9b2-0056569594e7



05/12/2019 08:15:35

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





Región de Murcia  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 F. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Igualmente, se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita la información a la que se refiere este apartado al para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, una vez terminadas las obras o en su caso una vez han entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita toda esa información al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible, huella de carbono, energías alternativas, captura del agua de lluvia y reducción del sellado del suelo en el ámbito regional.

**b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades que se vayan a realizar en el ámbito del Plan.**

**1. Aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.**

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.

30/07/2019 10:21:13

30/07/2019 10:21:13 | Formulario / COPIA\_MURCIA\_PMAK.C17

Formulario: MARTINEZ, ENRIQUE, JUAN CARLOS



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9e6b-e9b2-0056569634e7

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:35





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático

T. 968 228865  
 F. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

30071 Murcia

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los proyectos de edificios justifiquen que el proyecto se ha diseñado para que el edificio, su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenarios futuros de clima y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía *procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno*. Deben ser proyectos que salvo inviabilidad técnica o económica conviertan las cubiertas de las naves y edificios industriales en captadores de energía solar fotovoltaica.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de que su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenarios futuros de clima y, actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

De la misma forma los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

## 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises<sup>27</sup>.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales<sup>28</sup> y aguas grises.

<sup>27</sup> Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: <http://www.ecorresponsabilidad.es/seminarios.htm>

<sup>28</sup> La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de: "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo, En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljiba. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

30/07/2011 10:21:13

30/07/2011 10:21:13 | Formulario / COPIA\_MOLLA\_PMAK.C17

Formulario: MATTHEW\_ERNEI\_01040101



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9ef6-9b2-0050569594e7

05/12/2019 08:15:35

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 F. 968 228852

25/07/2019 10:21:13

Formador: MARTINEZ ENRI, JOHUEL  
 25/07/2019 10:21:13 | Formador: J. COPIA - MOLI, A. BRAK, S. J.  
 25/07/2019 10:21:13 | Formador: J. COPIA - MOLI, A. BRAK, S. J.  
 25/07/2019 10:21:13 | Formador: J. COPIA - MOLI, A. BRAK, S. J.



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9e6b-e9b2-0056569594e7

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

**3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados vinculados a la edificación.**

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios<sup>29</sup>.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que pretendan llevarse a cabo en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

<sup>29</sup> "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"

05/12/2019 08:15:35

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220c-172f-9e6b-e9b2-0056569594e7





**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo, Universidades,  
 Empresa y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural  
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio  
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio  
 Climático  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
 30071 Murcia

T. 968 228865  
 T. 968 228852

**CUARTO. CONCLUSIONES**

**A la vista de las características del proyecto de Plan, Documento Ambiental Estratégico y Adenda presentados, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas del plan).**

Asimismo, cabe destacar que la compensación señalada en el punto a)1 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos de contenido en carbono orgánico de los suelos de la región y la información generada en el marco de la iniciativa Agricultura Murciana como sumidero de CO<sub>2</sub>. No obstante, puede ser concretada a partir de analíticas y estudios específicos que realice el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

De la misma forma, la compensación citada en el punto a)2 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos y experiencia de este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En consecuencia, el promotor podrá aceptar la compensación de las emisiones que se cuantifican en los puntos a)1 y a)2 del apartado TERCERO de este informe, o bien presentar una propuesta de compensación que cuantifique las emisiones de manera alternativa suficientemente detallada y sometida al informe favorable previo a la aprobación del proyecto de obras de urbanización.

**En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE PLAN PARCIAL.**

**Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.**

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL  
 MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi



Firmante: MARTINEZ ENRIQUETA, JUMILLA FRANCISCO  
 26/07/2019 10:15:35  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5474220-172f9ef8-a9b2-0050569534e7







## INFORME

**Asunto:** Plan Parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera

**Solicitante:** DG de Medio Ambiente y Mar Menor

**N/Ref.:** INF20180096

### 1. Objeto y alcance

En contestación a la petición de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor respecto a la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera", promovido por Manufacturas Ruiz SA y Agrícolas Campollano, S.L., se emite el presente informe.

### 2. Descripción el proyecto

La parcela se localiza en el T.M. de Santomera (Murcia), en las parcelas 359, 314, 315, 343, 254, 316, 253, 187, 185, 208, 209, 210 y 211 del polígono 04

El área completa o Suelo Urbanizable No Sectorizado "Área CB" tiene una superficie 1.379.111,00 m<sup>2</sup>, linda por el Norte con la carretera CV-868, por el Sur con la vía de servicio de la Autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. La zona de propuesta de sectorización engloba una área de 450.000 m<sup>2</sup> situada entre los parajes de "Los Egea" o "Casa de Plaza" y el paraje de "Los Cristianos", situándose la conocida como "Casa de la Vizcondesa" en la zona central de la zona a desarrollar.



La actuación pretende transformar este sector para su utilización industrial.

05/12/2019 08:15:43

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50a2a3f2-172f-6c77-4f66-0050569b34e7

27007201144434  
 280072011130833

Firmantes: PENA F. S. GARCIA, MARQUE, IRENE G. 23/12/2019 13:31:15 Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL  
 Firmante: CALVO, JUAN CARLOS 25/12/2019 09:11:02 Firmante: SALLUSTRI, SIBELIPEZ, PAVON  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50a2a3f2-172f-6c77-4f66-0050569b34e7





### 3. Análisis de afecciones sobre los hábitats naturales y flora silvestre

El documento ambiental elaborado señala: "se trata de una zona llana con cultivos, la mayor parte abandonados en la actualidad. La parcela presenta una altitud situada entre los 110 y los 150 m.s.n.m. Se localiza una zona arbolada con pino carrasco y una plantación de limoneros. El resto de zona de cultivo actualmente se encuentra en barbecho. Gran parte de la superficie de cultivo en la actualidad está abandonada siendo ocupada por vegetación ruderal o arvense de carácter colonizador."

Sin embargo, según el análisis geográfico realizado la actuación se encuentra: *Chamaerops humilis* (IE) y *Sideritis glauca* (VU), *Periploca angustifolia*, *Centaurea saxicola* (IE), y otras. Esto es debido a que las cuadrículas 1x1 Km de flora silvestre señalan la presencia de estas especies en la montaña situada al sur de la actuación, junto con hábitats de interés comunitario, que se corresponde con el extremo Este de la sierra de Orihuela, por lo que, a priori, no debieran verse afectadas las especies de flora o los hábitats por la actuación.

En el caso de contemplarse tendidos eléctricos se estará a lo indicado en el Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales

### 4. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

El documento ambiental estratégico presentado recoge, en su apartado 8.12. Fauna (páginas 86-87 del documento), la presencia de aves acuáticas en el embalse de Santomera (a unos 3,5 km al oeste de la zona de propuesta de sectorización), de aves rapaces rupícolas en la sierra de Orihuela (a unos 350 m al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), además de otras especies, de quirópteros en la Cueva de las Yeseras (a unos 2,2 km al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), una pareja de cigüeñuelas en una balsa incluida en la parcela, páridos en las zonas arboladas y varios conejos.

Según la información obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (nidos de rapaces y refugios de quirópteros, además de citas de campo) y en base a las superficies de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y a las distancias que estas abarcan desde los nidos o refugios, respectivamente, la zona de la propuesta de sectorización estaría incluida en las áreas teóricas de campeo y alimentación de las rapaces águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*), especies que nidifican en la Sierra de Orihuela, y de los quirópteros murciélago de cueva (*Myotis schreibersii*) y murciélago patudo (*Myotis capaccinii*), que crían en la Cueva de las Yeseras. Los nidos y refugios conocidos más cercanos, tanto de aves rapaces rupícolas como de mamíferos quirópteros, se encuentran alejados del ámbito de la zona propuesta.

Se desconoce si la presencia de la autovía A-7 entre la zona propuesta y la Sierra de Orihuela puede tener un efecto inhibitor en cuanto a los movimientos de la fauna y que como consecuencia no se utilicen las zonas al norte de la autovía como área de campeo y alimentación por las aves y quirópteros que crían al sur de dicha autovía. No obstante, no se descarta su posible uso para la alimentación de las rapaces, al tener la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de alimentación,

2020-2021 1444-04  
 28072021150833

30/01/2019 13:31:16 Firmante: MIG GARCIA, RAFAEL  
 25/01/2017 09:31:02 Firmante: SILLERES, SILVIO DE PABLO  
 25/01/2017 09:31:02 Firmante: SILLERES, SILVIO DE PABLO

Firmante: FRANCISCO GARCIA, MARIN  
 Firmante: FRANCISCO GARCIA, MARIN  
 Este es un sello auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50c2a3f2-172f-6c77-4f66-0050569b34e7





además de presencia de conejos, principal presa en ambientes mediterráneos de varias especies de medianas y grandes rapaces (excepto el halcón peregrino, las otras tres rapaces se alimentan básicamente de esta presa). El registro de un accidente de búho real a unos 220 m de la zona hace suponer que esta especie está presente y se desplaza por este entorno.

Por otro lado, la presencia de balsas y de vegetación herbácea hace también de la zona un hábitat de alimentación adecuado para los quirópteros (*Miniopterus schreibersii* se alimenta principalmente de lepidópteros y *Myotis capaccinii* de insectos acuáticos).

Además se han registrado en la propia zona a sectorizar especies de aves asociadas a superficies en barbecho o erializadas, que la utilizan como zona de alimentación o campeo: cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), abubilla (*Upupa epops*), bisbita pratense (*Anthus pratensis*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), cogujada (*Galerida* sp.), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), jilguero (*Carduelis carduelis*), urraca (*Pica pica*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Aunque estos registros corresponden a fecha invernal, varias de las especies sedentarias nidifican en el suelo (alcaraván, cogujada) o en la vegetación arbustiva (curruca cabecinegra), por lo que no se descarta la posible reproducción de estas en la superficie en cuestión, al incluir la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de reproducción de algunas de estas especies.

El documento ambiental estratégico recoge la presencia de una pareja de cigüeñuelas (*Himantopus himantopus*) en una balsa incluida en la parcela. Aunque no se indican las fechas del trabajo de campo, la fecha recogida en fotografías del documento (01.04.2015) se incluye en el periodo reproductor de la especie, por lo que se contempla la posibilidad de que la especie críe en la zona de tierra de la orilla de la balsa o en el propio cuerpo de agua si el bajo nivel de esta lo permitiera.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección.

Tabla 1.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXO I DIR. AVES (3)
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	RPE	IE	SÍ
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera	VU	EN	SÍ
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	RPE	IE	SÍ
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	RPE	-	-
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela	RPE	-	SÍ
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván	RPE	-	SÍ
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	RPE	IE	SÍ
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	RPE	-	-
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita pratense	RPE	-	-
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	RPE	-	-
<i>Galerida</i> sp.	Cogujada	RPE	-	SÍ ( <i>G.theklae</i> )
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	RPE	-	-

2020-2021 1444-03  
 280720211508-03

2020-2021 1444-03  
 280720211508-03

Firmante: P. VALES GARCIA, MARCELO, IBERNICO  
 2020-2021 1444-03  
 280720211508-03



Firmante: G. BLO, JUAN CARLOS, ENRIQUE  
 2020-2021 1444-03  
 280720211508-03





<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	RPE	-	-
<i>Pyrhcororax pyrrhcororax</i>	Chova piquirroja	RPE	IE	SÍ

**LESRPE y CEEA:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (VU: vulnerable; RPE: régimen de protección especial). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EN: en peligro de extinción; IE: de interés especial).

(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).

(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).

(3) Anexo I de la DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1 2010, p.7).

Tabla 2.- MAMÍFEROS Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXOS DIR. HÁBITATS (3)
<i>Myotis schreibersii</i>	Murciélago de cueva	VU	-	II y IV
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago patudo	EN	VU	II y IV

**LESRPE y CEEA:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (VU: vulnerable).

(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).

(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).

(3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico (Identificación y cuantificación de los efectos ambientales), entre los efectos sobre la fauna (páginas 90-91) se recoge la eliminación o alteración de biotopos y la reducción de la disponibilidad de caza por rapaces.

En el apartado 11 del Documento Ambiental Estratégico, como propuesta de medidas preventivas y correctoras, para la fauna solo se indica que la red de suministro de energía eléctrica irá soterrada (pág. 100). Deberían indicarse algunas medidas relacionadas con los efectos a la fauna mencionados tanto en dicho documento como en el presente informe, a aplicar en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos a la zona (en este caso medidas compensatorias), como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua.

Las posibles afecciones a estas especies, valoraciones de estas y aspectos a considerar para evitarlas, reducirlas o compensarlas son los siguientes:

Aves rapaces rupícolas:

- Posible afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.

27/07/2019 14:44:54  
 28/07/2019 11:03:53

Firmante: P. MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 27/07/2019 13:31:16 | Firmante: RUIZ GARCIA, RAFAEL  
 28/07/2019 11:03:53 | Firmante: RUIZ GARCIA, RAFAEL  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50c2a3f2-172f-6c77-4feb-0050569b34e7





- Valoración: Según el punto de nidificación que se considere y teniendo en cuenta tanto el valor medio como el máximo de las áreas de campeo teóricas de cada especie, la zona propuesta a sectorizar (45 hectáreas) supone un 0,67-1,01% de la superficie de campeo del águila perdicera y del águila real y un 1,92-2,29% de la superficie de campeo del búho real. Se puede considerar una posible afección significativa al área de campeo de estas rapaces, especialmente en el caso del búho real, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, presencia de conejos).
- Medidas a considerar: Debe considerarse la compensación de la superficie de campeo perdida: siembras cinegéticas y revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

**Aves acuáticas (cigüeñuela):**

- Posible afección: Pérdida de posible lugar de nidificación.
- Valoración: La presencia de una pareja de cigüeñuelas en época de cría en una balsa presente en la zona hace presuponer que esta puede constituir un lugar de reproducción de la especie. Por tanto, la balsa debería seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
- Medidas a considerar: Debe considerarse el mantenimiento de la balsa o la creación, como compensación, de una zona de reproducción apta para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).

**Otras aves (alcaraván, cogujada, curruca cabecinegra, ...):**

- Posible afección: Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de nidificación.
- Valoración: La presencia de especies sedentarias que nidifican en el suelo o arbustos hace presuponer que la zona puede constituir un lugar de reproducción de estas especies. Por tanto, debería comprobarse si nidifican determinadas especies y en ese caso, aquellas zonas de nidificación deberían seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
- Medidas a considerar: Conservación de los biotopos adecuados para nidificación y alimentación de aves (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, barbecho) o compensación de la superficie perdida: revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

**Mamíferos quirópteros:**

- Posible afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: Se puede considerar una posible afección significativa al área de campeo de quirópteros, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, balsa).
- Medidas a considerar: Compensación de la superficie de campeo perdida: revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.

05/12/2019 08:15:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50a2a3f2-1721-6c77-4f66-0050569b34e7

5200-2019-1444-01  
 28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53

28/07/2019 11:08:53



Firmante: FRANCISCO GARCIA MARQUEZ, FRANCISCO  
 Firmante: GREGORIO JIMENEZ, FRANCISCO  
 Este es un código QR que permite verificar la autenticidad del documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Comunidad Autónoma de Murcia: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50a2a3f2-1721-6c77-4f66-0050569b34e7



## 5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es teóricamente área de campeo y alimentación de aves rapaces y quirópteros amenazados, puede incluir zonas de nidificación de aves que crían en el suelo o en vegetación arbustiva y contiene un punto de posible reproducción de cigüeñuela, con hábitats adecuados para las funciones mencionadas (alimentación, reproducción).

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico son **insuficientes** para los grupos faunísticos resaltados en el presente informe con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos sobre la fauna, por lo que se añaden las medidas que se indican en este apartado de Conclusiones:

- Se deberá cartografiar los biotopos de fauna en la zona a sectorizar, distinguiendo, dentro de estos, aquellos aptos para su uso por la fauna y aquellos que no y, dentro de los primeros, aquellos biotopos usados por las especies de mayor interés conservacionista.
- Debe muestrearse la zona durante la época reproductora (marzo a julio, ambos inclusive) por especialista en aquellos biotopos adecuados para la nidificación de aves protegidas (cultivos abandonados, balsas) para confirmar o descartar la reproducción de las diferentes especies.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Deben conservarse las balsas con presencia de aves acuáticas (cigüeñuela). En su defecto, se creará una apta como zona de reproducción de aves acuáticas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión, al menos, de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:
  - o En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositarlo (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 17 75 00; correo electrónico:

3200-2011444-01  
 28/07/2019 11:08:03

Firmante: P. MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Firmante: G. BORDABERRIE, ENRIQUE  
 Este es un código único imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54c2a3f2-172f-6c77-4f66-0050569b34e7





cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.

- En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.

**Por tanto, se considera que los efectos negativos sobre la fauna silvestre pueden ser evitados mediante la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias aquí incluidas. Si ello no es posible, debería pasar a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, debiendo considerar, en cuanto a alcance y contenidos específicos, todos los aspectos recogidos en este informe.**

Se considera que la actuación no tendrá afecciones en especies de flora silvestre o los hábitats de interés comunitario.

Fechado y firmado electrónicamente al margen:

Técnico Responsable, Emilio Aledo Olivares

Técnico de Gestión, Rafael Díaz García

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Ballester Sabater

05/12/2019 08:15:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-80a6-3c5b-0050569934e7

27007001144434  
 280070011150653

Firmante: EMILIO ALEDO OLIVARES, EMILIO ALEDO OLIVARES, 23/11/2015 13:21:15, Firmante: RAFAEL DÍAZ GARCÍA, RAFAEL DÍAZ GARCÍA, 25/12/2019 07:17:02, Firmante: MANUEL IGNACIO CREMADES GARCÍA, MANUEL IGNACIO CREMADES GARCÍA, 23/11/2015 13:21:15, Firmante: RAMÓN BALLESTER SABATER, RAMÓN BALLESTER SABATER, 23/11/2015 13:21:15  
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-80a6-3c5b-0050569934e7





**INFORME**

<b>Asunto:</b>	Consulta EAE20170021. Plan Parcial CB-01 en SNU denominado área CB de La Matanza, t.m. de Santomera.
<b>Solicitante:</b>	DG de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio Información e Integración Ambiental.
<b>N/Ref.:</b>	INF20180096 <b>S/Ref.:</b> EAE20170021

Se recibe solicitud del Servicio de Información e Integración Ambiental de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre si el "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza TM de Santomera" tiene o puede tener efectos significativos sobre la fauna, tras haberse recibido, con fecha 2 de mayo de 2019, nueva documentación relacionada con dicho Plan. Una vez examinada la nueva documentación aportada (Documento Ambiental Estratégico -documento refundido-, Justificación de la incorporación de las medidas -Anexo I- e Inventario Faunístico en el área CB La Matanza -Anexo II-) y en contestación a dicha solicitud exclusivamente en lo referente a efectos del Plan sobre la fauna silvestre se emite el presente

**INFORME**

**1. Información sobre la fauna silvestre en la zona**

El documento ambiental estratégico (documento refundido) presentado recoge, en su apartado 9.12. Fauna (páginas 97-107 del documento), una integración de la información faunística de la zona correspondiente a la del documento ambiental estratégico inicialmente presentado, a la del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (en adelante OISMA) y a la del inventario faunístico presentado como anexo II al documento ambiental estratégico (documento refundido).

En el apartado 9.12.1. de dicho documento se recogen cuatro biotopos para avifauna, cartografiados y diferenciados en función de su valor avifaunístico, tal y como se recoge en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA. En el apartado 9.12.2. se muestran los resultados del inventario de fauna recogiendo las especies detectadas, los biotopos en los que aparecen preferentemente y el estatus fenológico, así como su catalogación a nivel autonómico y estatal.

Los cuatro biotopos identificados son:

- o Cultivos de regadío arbolado: unas 25,5 ha.
- o Cultivos de secano: unas 2,5 ha.
- o Cultivos abandonados: unas 13 ha.







- o Pinar y otros: unas 4 ha.

Según la información aportada en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y en su anexo II, así como la obrante en la OISMA, los principales valores en cuanto a fauna en la zona a sectorizar son:

- Zona de campeo de rapaces: águila real en cultivos arbóreos de secano y búho real en cultivos arbóreos de secano y cultivos abandonados. También puede ser zona de campeo de águila perdicera y halcón peregrino.
- Posible zona de alimentación de quirópteros (murciélago de cueva y murciélago patudo). Especialmente favorece su presencia la existencia de balsas y de vegetación herbácea.
- Zona de alimentación, campeo y posible reproducción de aves de zonas agrícolas que nidifican en el suelo o arbustos. Destaca la posible reproducción de alcaraván en una zona de cultivo abandonado, así como la de otras aves (cogujada común, curruca cabecinegra, alcaudón común) en cultivo arbóreo de secano y estrato arbustivo del pinar.
- Presencia de aves acuáticas en balsa de zona de pinar, destacando la cigüeñuela y el chorlito chico.
- Presencia de aves de zonas arboladas (pinar), con posible nidificación de algunas especies (carbonero común, pito real).

Los cuatro biotopos diferenciados se han valorado en el Anexo II presentado, atendiendo exclusivamente al número de especies de aves detectadas en cada uno de ellos, no aplicando una ponderación en función del nivel de protección/catalogación que tienen las especies presentes. Así, especies como el águila real y el búho real, recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, o el alcaraván, recogido en este último anexo, darían más peso al biotopo en el que están presentes que otras especies del biotopo en cuestión. En el otro extremo, serían las especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial las de menor peso en la valoración.

Teniendo esto en consideración, los biotopos "Pinar y otros" y "Cultivos de secano" resultan los más valorados en función de su avifauna (el primero valorando todas las especies y el segundo valorando sus categorías de protección), quedando en una valoración intermedia "Cultivos abandonados" y con baja valoración "Cultivos de regadío arbolado". Por ello, los dos primeros biotopos faunísticos deberían tener la mayor consideración a la hora de establecer medidas a la avifauna asociada a ellos, conservándolos sin transformación o transformándolos en bajo grado.

Por otro lado, en una zona del biotopo "Cultivos abandonados", de valoración intermedia, se ha señalado en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y su anexo II la posible reproducción del alcaraván, debiéndose considerar también su no transformación como medida preventiva.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección, tanto mamíferos (Tabla 1) como aves (Tabla 2) y, en el caso de estas últimas, su uso del área (Tabla 3).





Tabla 1.- MAMÍFEROS Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXOS DIR. HÁBITATS (3)
<i>Myotis schreibersii</i>	Murciélago de cueva	VU	-	II y IV
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago patudo	EN	VU	II y IV

**LESRPE y CEEA:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (VU: vulnerable).

(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).

(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).

(3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Tabla 2.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXO I DIR. AVES (3)
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	RPE	IE	SÍ
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera	VU	EN	SÍ
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	RPE	IE	SÍ
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	RPE	-	-
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela	RPE	-	SÍ
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván	RPE	-	SÍ
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlito chico	RPE	-	-
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	RPE	-	-
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	RPE	-	-
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	RPE	IE	SÍ
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	RPE	-	-
<i>Picus viridis</i>	Pito real	RPE	-	-
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	RPE	-	-
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	RPE	-	-
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina dáurica	RPE	-	-
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita pratense	RPE	-	-
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	RPE	-	-
<i>Phoenicurus ochrosus</i>	Colirrojo tizón	RPE	-	-
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	RPE	-	-
<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito	RPE	-	-
<i>Parus major</i>	Carbonero común	RPE	-	-
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	RPE	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	RPE	IE	SÍ

**LESRPE y CEEA:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (VU: vulnerable; RPE: régimen de protección especial). **CEARM:** Catálogo de Especies





Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EN: en peligro de extinción; IE: de interés especial).

(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).

(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM de 4 de mayo de 1995).

(3) Anexo I de la DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1 2010, p.7).

Tabla 3.- Caracterización del uso del área por las especies de aves incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial.

Nombre científico	Nombre común	Reproducción (abril 2019)	Invernada (enero 2019)	Reposo, campeo o alimentación
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	P		X
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera			nc
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino			nc
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernicalo vulgar	P	P	X
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela	P (abril 2015)		X
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván	Rp	P	X
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	P		X
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	Rp		X
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	Rp		X
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	P		X
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Rp	P	X
<i>Picus viridis</i>	Pito real	Rp		X
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	Rp	P	X
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	P		X
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina dáurica	P		X
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita pratense		P	X
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	P	P	X
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón		P	X
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	P	P	X
<i>Aegithalos caedatus</i>	Mito	P		X
<i>Parus major</i>	Carbonero común	Rp		X





<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	Rp		X
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja		P	X

(P) Presencia

(Rp) Presencia con Reproducción probable

(X) Uso confirmado del área para reposo, campeo o alimentación

(nc) Uso no confirmado del área para reposo, campeo o alimentación

## 2. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

En las páginas 110 a 112 del documento ambiental estratégico (documento refundido) se identifican y cuantifican los efectos sobre la fauna, incluyendo las posibles afecciones y sus valoraciones, recogidas en el informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Dichos efectos son:

- Eliminación o alteración de biotopos terrestres.
- Alteración de comportamiento por emisión de luz nocturna.
- Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas para aves rapaces rupícolas.
- Pérdida de posible lugar de nidificación para aves acuáticas.
- Pérdida de lugares de alimentación y posibles lugares de nidificación para otras aves.
- Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas para mamíferos quirópteros.

Se considera que los cuatro efectos finales son consecuencia directa del primero (realmente se trata de una afección, no del efecto).

## 3. Análisis de las medidas propuestas para la fauna silvestre

En las páginas 148-149 se recoge la propuesta de medidas preventivas y correctoras al factor Fauna, en las que se incluyen las medidas indicadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Todas estas medidas son:

- La red de suministro de energía eléctrica irá soterrada.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Se conservará la balsa con presencia de aves acuáticas (cigüeñuela).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campeo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible





nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:

- o En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositarlo (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968177500; correo electrónico: cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.
  - o En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.
- Por la emisión de luz nocturna en cuanto a su afección a la fauna no se han considerado medidas, por lo que debido a la presencia de fauna de hábitos nocturnos (búho real, alcaraván, quirópteros), el alumbrado nocturno se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz, teniendo siempre en cuenta que:
- o Las luminarias estén orientadas en paralelo al horizonte, de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.
  - o Las luminarias tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas.

En el Anexo I presentado, de Justificación de incorporación de medidas, se responde a las observaciones realizadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

En dicho Anexo I se indica:

- Que se han cartografiado los biotopos de fauna, distinguiendo los aptos para su uso por la fauna.
- Que se ha realizado un muestreo en el mes de abril, durante la época reproductora, realizado por especialistas.
- Que el plan parcial recoge una red de Espacios verdes de mejora ambiental (EVMA) con 45.073 m<sup>2</sup> y una red de zona verde local y espacios libres (EVB) con 22.669 m<sup>2</sup> dedicados a preservar las zonas con mayor valor ambiental del sector, que supone más del 15% de la superficie del mismo, de forma que se favorece la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves (Figura).
- Que la balsa se preserve en la ordenación con su configuración actual en el plan parcial definitivo.

05/12/2019 08:15:49 | FRANCISCO MARIN ARNALDOS | MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49  
 Este es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-8da6-3c5b-0056569934e7





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

- Que se han incorporado al documento ambiental las medidas preventivas referentes a la fauna en el apartado correspondiente a medidas correctoras, preventivas y compensatorias sobre el factor Fauna (página 149).



**Figura:** Visualización de la iniciativa industrial sobre suelo urbanizable no sectorizado-área "cb"-ur/ns/ii/cb en Santomera (izq) (en Verde, zonas habilitadas como EVMA y EVB) y los cuatro biotopos faunísticos identificados (dcha) (Naranja: Cultivos de regadío arbolado; Granate: Cultivos de secano; Rayado horizontal: Cultivos abandonados; Rayado vertical: Pinar y otros).

#### 4. Valoración de las afecciones sobre la fauna silvestre considerando las medidas propuestas.

Según la zonificación presentada en el Anexo I del documento ambiental estratégico (documento refundido) (ver Figura), se elimina el biotopo Cultivos de secano y una parte menor del de Pinar, los dos biotopos faunísticos más valorados. El biotopo de valoración media, de Cultivos abandonados, es mayoritariamente eliminado, al igual que el de Cultivos de regadío arbolado, de baja valoración.

Se mantiene el biotopo existente o se crea nuevo en las áreas de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y de zona verde local y espacios libres (2,3 ha), principalmente en la zona perimetral de Cultivos abandonados y Cultivos de regadío arbolado, junto a la carretera Antigua A 23 y la autovía A7 E15, así como en la zona de Pinar ya existente. Por último, se conserva la balsa junto a la zona de pinar que se mantiene.

Una vez consideradas las medidas propuestas en el documento ambiental estratégico (documento refundido), las afecciones a las especies de fauna, sus valoraciones y aspectos a considerar para evitarlas, reducir las o compensarlas son los siguientes:

Aves rapaces rupícolas (búho real y águila real):

- Afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación, al eliminarse la totalidad o gran parte de la superficie con biotopos adecuados (Cultivos de secano y Cultivos abandonados), y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: Considerando la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha), la red de zona verde local y espacios libres (2,3 ha) y resto de medidas propuestas, se puede considerar no significativa la afección al águila real (solo se ha localizado en el biotopo de Cultivos de secano) si el hábitat generado en dichas redes contribuye a la generación de presas para esta rapaz. Por otro





lado, no deja de ser significativa la afección al búho real, al eliminarse una superficie de unas 15 ha como zona apta de campeo y alimentación (se ha localizado la especie en los biotopos de Cultivos de secano y Cultivos abandonados), que no es compensada con las superficies de las redes mencionadas.

- Medidas a considerar: Debe compensarse la superficie de campeo perdida (unas 15 ha): siembras cinegéticas y revegetación en cultivos abandonados, en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar.

**Aves acuáticas (cigüeñuela y chorlitejo chico):**

- Afección: Ninguna, al conservarse la balsa junto a la zona de pinar.
- Valoración: La balsa debe seguir cumpliendo la función de lugar de presencia de aves acuáticas.
- Medidas a considerar: Conservación y mantenimiento de la balsa como lugar apto para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlitejo chico), manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar.

**Aves de zonas agrícolas (alcaraván, cogujada, curruca cabecinegra, alcaudón común):**

- Afección: Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de reproducción.
- Valoración: El alcaraván se ha localizado en los tres biotopos de Cultivos. La zona de posible reproducción se encuentra en el biotopo de Cultivos abandonados. La superficie eliminada de este biotopo (unas 13 ha), junto con las de otros en los que aparece la especie (unas 28 ha), no es compensada con las superficies de las redes Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y red de zona verde local y espacios libres (2,3 ha).
- Medidas a considerar: Debe compensarse la superficie de campeo perdida en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar. Al menos debe compensarse una superficie correspondiente al biotopo de posible reproducción (13 ha).

**Aves de zonas arboladas (carbonero común, pito real):**

- Afección: Ninguna, al conservarse la mayor parte del pinar.
- Valoración: El pinar debe seguir cumpliendo la función de lugar apto para la presencia de aves.
- Medidas a considerar: Conservación del pinar manteniendo no solo el arbolado, sino también su estrato arbustivo y herbáceo.

**Mamíferos quirópteros:**

- Afección: Reducción de la superficie de campeo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: La superficie transformada disminuirá la disponibilidad de presas. Sin embargo, la conservación de la balsa junto a la zona de pinar mantendría una fuente de alimentación y la conservación del pinar y generación de las zonas verdes podrían amortiguar la afección a este taxón. La presencia de zonas cultivadas en el entorno también amortigua el impacto a este taxón.
- Medidas a considerar: Conservación y mantenimiento de la balsa manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar. Conservación del pinar manteniendo su estrato arbustivo y herbáceo.

05/12/2019 08:15:49 | MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49

C/EMBADES S/ARALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49 | MARIN ARNALDOS, FRANCISCO | 05/12/2019 08:15:49

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-8ba6-3c5b-005656934e7





Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para el campeo y la alimentación de quirópteros.

### 5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es zona de campeo de aves rapaces amenazadas (águila real y búho real, teóricamente también águila perdicera y halcón peregrino) y teóricamente también de quirópteros amenazados, es zona de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo (alcaraván, cogujada común), en vegetación arbustiva (curruca cabecinegra, alcaudón común) o en arbolado (pito real, abubilla, carbonero común) y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlito chico).

Los biotopos más valorados para el conjunto de especies son el pinar (incluye balsa con presencia de aves acuáticas y aves que nidifican en arbolado y vegetación arbustiva) y el cultivo de secano arbolado (zona de campeo de águila real y búho real, presencia de alcaraván y aves que nidifican en vegetación arbustiva), resultando con un valor intermedio los cultivos abandonados (zona de campeo de búho real, presencia de alcaraván -posible reproducción-) y con menor valor el cultivo de regadío arbolado (presencia de alcaraván).

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico (documento refundido) con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos relevantes sobre la fauna se consideran **suficientes** para algunos de los grupos faunísticos resaltados en el presente informe (aves acuáticas, aves de zonas arboladas, quirópteros), pero se consideran **insuficientes** las medidas correctoras y compensatorias para algunas especies o grupos faunísticos (rapaces, aves de zonas agrícolas). Por tanto, sería necesario añadir medidas para amortiguar y/o compensar el efecto significativo sobre alguno de los elementos de la fauna, que habrían de incorporarse y vincularse al Plan Parcial:

- Conservación de una superficie de al menos 15 ha de extensión agrícola en terrenos vecinos a la zona a sectorizar (o no más alejados de 1 km de la superficie del Plan) que se encuentre abandonada o dedicada a agricultura de secano. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación y creación de puntos de agua. Esta medida compensaría la afección significativa al búho real y al alcaraván.
- Conservación de la vegetación arbustiva y herbácea de la zona del biotopo "Pinar y otros".
- Mantenimiento sin transformación de un perímetro de al menos 10 m de anchura alrededor de la balsa que se va a preservar.
- Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y la red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para la fauna de la zona, no ajardinándolos, sino manteniendo la vegetación arbustiva y herbácea o utilizando, si es necesario, las especies arbustivas autóctonas de la zona. Especialmente se procurará que exista una cobertura herbácea y arbustiva abierta de bajo porte en dichas redes.
- Adaptación de las luminarias del alumbrado nocturno, debiendo estar orientadas en paralelo al horizonte, proyectando la luz hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, y tendrán el vidrio refractor de







cerramiento plano y transparente, y el alumbrado se restringirá a lo necesario para la seguridad de personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz. Esta medida amortiguará la afección a la fauna nocturna.

**Por tanto, se considera que el Plan Parcial, tal y como se ha planteado, podría tener efectos negativos significativos sobre la fauna silvestre. Dichos efectos detectados, podrían ser corregidos y/o compensados mediante la incorporación de las medidas recogidas en este informe.**

Fechado y firmado electrónicamente al margen:

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Ballester Sabater

05/12/2019 08:15:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67506f95-172f-8da6-3c5b-0050569934e7

C/EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL  
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE  
 30008 MURCIA





**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA, EN EL T.M. DE SANTOMERA (EXPTE. EAE20170021)**

**T.24740**

**Introducción**

Se recibe la solicitud de informe por parte de la Dirección General del Medio Ambiente sobre el proyecto presentado por MANUFACTURAS RUIZ S.A. e HIJOS DE RAMÓN SABATER, S.A., al estar sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

**Comentarios y sugerencias**

Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental y se llevan a cabo en respuesta al apartado A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas.

**1. Abastecimiento de agua de consumo humano**

Se prevén nuevas instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano, en concreto redes de tipo mallado, con una longitud de 2,5 Km, que requerirá de un informe sanitario vinculante. La administración sanitaria competente para otorgar el informe sanitario de estas nuevas infraestructuras es la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la cual, a través de este Servicio de Sanidad Ambiental, realiza la vigilancia sanitaria y el control del agua de consumo humano y de las instalaciones que posibilitan su suministro y distribución desde la captación, de acuerdo con el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*.

05/12/2019 08:15:49

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-80a6-3c5b-0050569934e7

2019-02-20 11:03:18.00

2019-02-20 11:03:18.00 | Firmante: BEAIZ, CAMPOY, AMAR, IUSCA

Firmante: BECA, JULI, ZEPED, JOSE

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 19602e1-0a2c-404d-404d-404d407512





En relación al material de las tuberías de agua de consumo indican que las conducciones serán de fundición de PVC. Entendemos que o será de fundición o de PVC. En ambos casos, los productos que estén en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se utilicen, no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los requisitos especificados en el anexo I o un riesgo para la salud de la población abastecida (artículo 14 del RD140/2013).

En el plan se plantea que las redes de saneamiento y pluviales se ejecutarán de modo unitario, de tipo mallado. En el caso de la red de saneamiento, está se prevé instalarla debajo de las aceras al igual que la red de abastecimiento de agua de consumo humano. Las distancias medidas en vertical y en horizontal, entre la red de abastecimiento con la red de saneamiento y con la red de riego, así como con otros servicios que puedan suponer un riesgo de contaminación del agua de consumo humano deben cumplir con lo establecido en las ordenanzas municipales, o en caso contrario, con las distancias establecidas en la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras públicas) pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías (BOE nº 236, de 2 de octubre de 1974) y en los cruces del agua de consumo humano con otras canalizaciones, la tubería de agua de consumo humano siempre irá por encima de la conducción de saneamiento o de otro servicio que pueda suponer un riesgo de contaminación para el agua de consumo humano .

## 2. Contaminación

Deberán de contemplarse y extremarse las medidas de control de la contaminación de las actividades que se prevén instalar, fabricación de productos relacionados con el mueble de exterior y auxiliar; fabricación de especias, al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se va a ver afectada por la actividad industrial.

05/12/2019 08:15:49

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67506f95-177f-80a6-3c5b-0050569934e7

59006201101810

2019050118091001 | Firmante: BGAZ, CAMPO, AMAR, ELISA

Firmante: BGAZ, CAMPO, AMAR, ELISA



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67506f95-177f-80a6-3c5b-0050569934e7





### 3. Otros riesgos ambientales para la salud pública

En lo relativo a otros impactos susceptibles de afectar a la salud pública, se indica que es previsible que algunas de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este plan precisen, de forma previa a su ejecución, el sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento específico dónde tengan cabida más directamente otras sugerencias de esta Administración.

Se adjunta anexo con las principales normas de aplicación en materia de salud pública (sanidad ambiental).

El Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz  
 V.º B.º La Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental, Mª Elisa Gómez Campoy  
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

05/12/2019 08:15:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-8ba6-3c5b-0056569934e7

2019052011031800

Firmante: ÚBEDA, JUAN JOSÉ | Firmante: GÓMEZ, CAMPROY, ELISA

Es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 146638e-aa02-46d-46a3d487312





ANEXO  
 NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

05/12/2019 08:15:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-8ba6-3c5b-0055569534e7

50906201101800

20200501180910201 Firmante: EGARZ, CAMPOY, AMAR, IUSK

Firmante: BRECA, JULI, CIDRO, JOSE





- Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas
- Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)
- Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas
- Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.
- Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes
- Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores
- Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

- Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz), 1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.
- Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

05/12/2019 08:15:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6750bf95-177f-8ba6-3c5b-005656934e7

509042011018100

2020-PAI-18-01-001 | Firmante: BGAZ, CAMPO, AMAR, JULIA

Firmante: BGAZ, JULIA, 27/07/2019





- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).
- Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides
- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

**CALIDAD DEL AIRE**

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

**RUIDO**

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

**RESIDUOS**

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

**NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS**

- Norma UNE 100030. Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones
- Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo
- Norma UNE 171210. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización
- Norma UNE-EN 16636. Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias.

05/12/2019 08:15:57

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-0050569b6280

2019062013101800

2019062013101800 | Firmante: BEAIZA, FRANCISCO

Firmante: BEAIZA, FRANCISCO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-0050569b6280





Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 67/2018
Asunto: Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza t.m. de Santomera (EAE20170021).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente.

S/ref.:  
 S/expte.: EAE20170021  
 S/fecha: 26/04/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza t.m. de Santomera (EAE20170021).

Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el ámbito del proyecto fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que recogía los resultados de una prospección arqueológica. A la luz de las conclusiones de dicho estudio, la Dirección General de Bienes Culturales emitió una Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que se informaba favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL, Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan del citado estudio arqueológico, comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural, con el siguiente condicionante: "El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde".

En la documentación remitida no se hace alusión a este condicionante, de hecho la denominada alternativa 1 parece que no incluye al aljibe dentro de zona verde. En ese caso dicha alternativa no cumpliría la condición de la citada Resolución.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)  
 Miguel San Nicolás del Toro.

Firmante: SAN NICOLAS DEL TORO, MIGUEL  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-00505696b280



MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 05/12/2019 08:15:57







Región de Murcia  
 CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y  
 MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM  
 Salida nº: 33579/2019  
 S/Ref:  
 N/Ref: MVS80X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO  
 GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION  
 GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E  
 INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: N/Ref. ICA20180168, ICA20180290  
 RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME DEL SIIA EN EXPEDIENTES EAE QUE SE  
 RELACIONAN

Dado que los expedientes de planes o programas que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que este Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental no es competente para informar sobre los efectos ambientales de dichos planes o programas y sobre las medidas propuestas por el promotor en cada uno de ellos.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

EAE20170016  
 EAE20170021

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-00505696b280



05/12/2019 08:15:57

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





P(15000)



**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**  
**Área de Urbanismo**

Plaza Borreguero Artes, 1,  
30140 Santomera, Murcia,

**A/A Sra. Inmaculada Sánchez Roca.**

Murcia 7 de Junio de 2.018.

**Expediente Municipal:** GESTIONA 1554/2017

**Referencia órgano ambiental:** EAE20170021

**PROMOTOR:** MANUFACTURAS RUIZ S.A. Y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO S.L.

**Referencia órgano sustantivo:** 1554/2017

**ORGANO SUSTANTIVO:** AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**ORGANO AMBIENTAL:** DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MURCIA

**ASUNTO:**

**Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza**

Muy Señora Nuestra:

Enagás Transporte S.A.U. por medio de su notificación de fecha 1 de Junio de 2.018, con número de referencia arriba indicado y con llegada a nuestras oficinas el 5 de Junio de 2.018, tiene conocimiento de la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza. T.M. de Santomera", en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza  
Página 1





En virtud dicha notificación, D. Pedro Luis Moran Redondo con DNI 22.944.168, actuando en nombre y representación de Enagas, S.A. con CIF A-86484334 y con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, Polígono Industrial Cabezo Cortao, Crta. de Madrid N 301, km 30. Conjunto Bohemia, 28. Murcia 30100 [plmoran@enagas.es](mailto:plmoran@enagas.es) pasa a formular las siguientes:

#### ALEGACIONES:

##### PRIMERA:

La documentación sometida a participación pública y consultas afecta las siguientes infraestructuras de Transporte de gas:

Gasoducto de Transporte Ramal a Murcia de Ø 10<sup>o</sup> y 72 bares de presión, un bitubo porta cable de fibra óptica asociado y sus zonas de servidumbre de pleno dominio por donde discurre.

Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01, para dar suministro a baja presión a redes de comercializadoras de la zona con sus válvulas asociadas, cuyo terreno que ocupa propiedad de esta Compañía.

##### SEGUNDA:

La competencia administrativa de las instalaciones mencionadas corresponde a la Administración General del Estado. Delegación del Gobierno en Murcia,

Área de Industria y Energía.  
Avda. Alfonso X El Sabio, 6 1<sup>o</sup>  
30008 MURCIA.

(A la atención de D. Guillermo Ortiz Figueroa)

la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2.002.

##### TERCERA:

El peticionario de los supradichos permisos deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados y/o elementos de seguridad que en su momento Enagás Transporte S.A.U. informe al Organismo mencionado, redactados en base al estudio técnico de la influencia que puedan tener las obras o su establecimiento definitivo sobre las instalaciones de Enagás Transporte S.A.U, soportado con datos que proporcione el promotor de la nueva obra.





**CUARTA:**

El Transporte de gas tiene un carácter de Interés General, por ello, las modificaciones necesarias y debidamente justificadas, previa autorización del Organismo mencionado, serán realizadas por Enagás Transporte S.A.U., en base a un proyecto elaborado al efecto que incluirá las operaciones a efectuar en orden a las modificaciones y/o traslados de las instalaciones sin interrupción del suministro de gas.

**QUINTA:**

Las interferencias que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su Categoría de Emplazamiento definida según la norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagás Transporte S.A.U, según la reglamentación vigente, para lo cual se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 m, y que para su ubicación exacta se dispondrá de detectores electrónicos de tuberías y la realización de catas en presencia de personal de Enagás Transporte S.A.U.

**SEXTA:**

Que todos los gastos generados por la afección a los Gasoductos y sus instalaciones anejas serán a cargo del Peticionario para su modificación, traslado y/o introducción de protecciones.

**SEPTIMA:**

Que el peticionario deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y la construcción, por motivos de seguridad de nuestra instalación y la de terceros, con el Centro de Transporte sito en:

ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.  
Centro de Murcia.  
Pol. Industrial Cabezo Cortao.  
Ctra. Madrid N-301, km 30. Conjunto Bohemia, 28.  
Teléfono 968.879.806.

Por lo expuesto, esta Compañía solicita, de por recibido el presente escrito y documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones en tiempo y forma oportunas en periodo de participación pública y consultas al expediente del **Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza**, manifestando nuestra **disconformidad<sup>1</sup>** al mismo, según se expresa, por entender que lesiona los intereses de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., en el cuerpo de este escrito.





Anexos:

- 1.- R.D. 1434 del 27/12/2.002 aptdo.69.
- 2.- Imagen GG Instalaciones ENAGAS TRANSPORTE S.A.U en Murcia.

\*Que nuestra conformidad esta supeditada al alcance de la afectación, para lo cual rogamos que bien el promotor y/o la ingeniería del proyecto se ponga en contacto con ENAGAS, con objeto de definir la ubicación exacta de nuestras instalaciones, para que sean incluidas en los planos de la Infraestructura, por Uds. prevista y si cuentan con nuestra aceptación, el Área de Industria y Energía de Castellón pueda concretar los condicionantes técnicos y de seguridad pertinentes.





ANEXO I

BOE núm. 313

Martes 31 diciembre 2002

46365

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 68. *Coordinación con planes urbanísticos.*

1. La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural a instalaciones auxiliares cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

2. En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación gasista en los instrumentos de ordenación descritos en el apartado anterior, o cuando las razones justificadas de urgencia o excepcional interés para el suministro de combustibles gaseosos aconsejen el establecimiento de instalaciones de transporte o distribución, y siempre que en virtud de lo establecido en otras leyes resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la clase de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, o texto autonómico que corresponda. A dichos efectos se considerará la instalación como de interés general.

#### Artículo 69. *Autorización de las instalaciones competencia de la Administración General del Estado. Órganos competentes.*

1. Las competencias sobre las instalaciones descritas en el anterior artículo 67.1 son de titularidad de la Administración General del Estado y serán ejercidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo que se indica en los siguientes puntos de este artículo.

2. La tramitación de los expedientes de autorizaciones administrativas, de reconocimiento en concepto de utilidad pública y de aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones gasistas será llevada a cabo por las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

3. En todo caso corresponderá a las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación, el levantamiento de las actas de puesta en servicio tanto de las nuevas instalaciones descritas en el anterior artículo 67 como de sus ampliaciones y modificaciones.

4. La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, así como de cruzamientos de instalaciones de otros servicios con dichas conducciones de gas, o cualquier otra afectación a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a las citadas Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previa informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas, resolverán en relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos.

5. La tramitación del expediente expropiatorio una vez reconocida la utilidad pública será competencia de la Delegación del Gobierno correspondiente, a tenor del artículo 23 de la Ley 6/1987, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

## CAPÍTULO II

### Autorizaciones para la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones

#### Artículo 70. *Actos administrativos de la autorización.*

1. La construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones gasistas a las que se refiere el artículo 67.1 del presente Real Decreto requieren las resoluciones administrativas siguientes:

a) Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

b) Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

2. Las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución definidas en los párrafos a) y b) del presente artículo podrán efectuarse de manera conjunta o separada.

3. No obstante lo anterior, para aquellas modificaciones que no impliquen alteración de las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio, entendiendo por características técnicas básicas la presión, diámetro de las canalizaciones, capacidad de transporte, puntos de derivación y dispositivos fundamentales de medida y de señalamiento, capacidad de almacenamiento, capacidad de regasificación, capacidad de descarga de GNL, etc., ni se requiere declaración ni concepto de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas, o en el caso de puntos de conexión provisionales, no será necesario el otorgamiento de los actos previstos en los anteriores párrafos a) y b) de este artículo, aunque estarán sujetas, previa acreditación de las condiciones reglamentarias de seguridad, a la autorización de explotación prevista en el anterior párrafo c) de este artículo.

4. Con independencia de los actos administrativos relativos a la autorización de las instalaciones previstos en el presente artículo, el régimen retributivo de las mismas y su inclusión en el régimen económico que les sea aplicable se regirán por lo previsto en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones que lo desarrollan.

#### Artículo 71. *Forma de autorización de las nuevas instalaciones de la red básica de gas natural.*

1. Las autorizaciones administrativas de las nuevas instalaciones comprendidas en la red básica de gas natu-

05/12/2019 08:15:57  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-00505696b280

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





Anexo 2:



Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza  
Página 5

05/12/2019 08:15:57

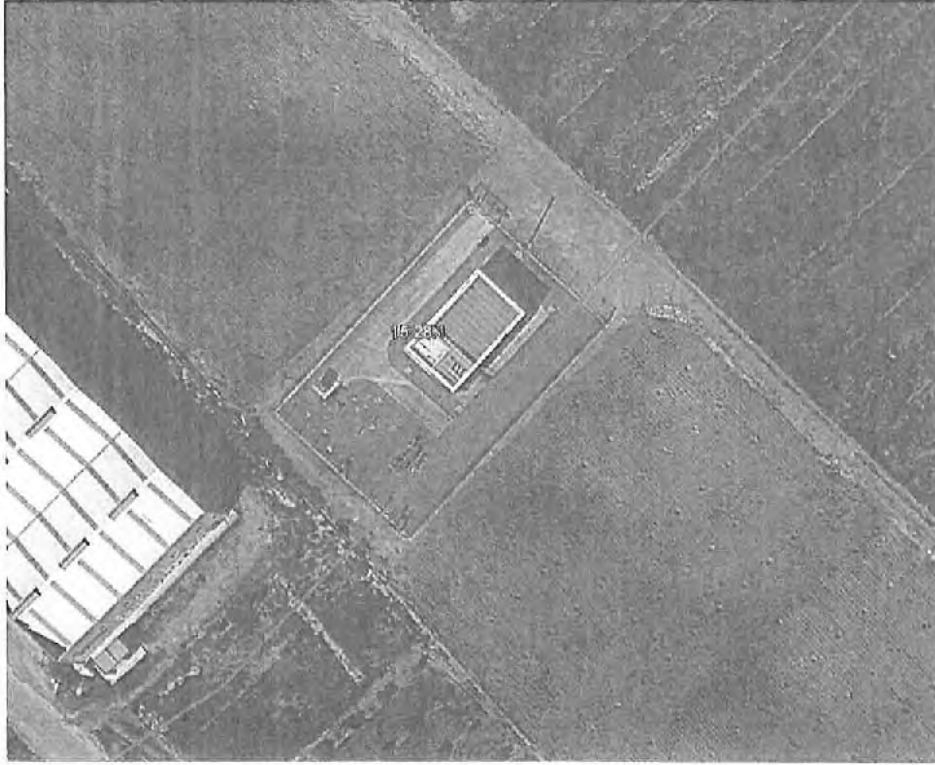
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71c15a7d-172f-75ff-92a8-0050569b6280





enagas



Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza  
Página 6

05/12/2019 08:16:07

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-796e0e04-172f-8155-7ec6-0050569b54e7







AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.  
 Expte.: 1554/2017.



D<sup>a</sup> LUISA MARTINEZ VERA, mayor de edad, con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la localidad de Santomera (Murcia), como propietaria de la citada finca según consta en el procedimiento referenciado, por medio del presente escrito comparezco y DIGO:

Que habiendo sido notificada Comunicación de la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Plan Parcial CB-01 en el suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza.T.M. de Santomera", en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y conforme al Art. 30 de la citada regulación, venimos en tiempo y forma a manifestar las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Como propietaria de una de las fincas colindantes al área objeto de la evaluación ambiental, me opongo a aquellas actividades que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica del Humedal del Ajaque y Rambla Salada, declarado paisaje protegido, como de la "Cueva de Las Yeseras", tanto de su flora como su fauna, o que puedan llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante su conservación. Sin embargo, en este caso, entendemos que serán las asociaciones ecologistas las que deberán presentar alegaciones a este respecto así como el Ayuntamiento de Santomera; los organismos y Consejerías de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que deben velar por su mantenimiento, cuidado y conservación.

**SEGUNDA.-** Respecto a la existencia de efectos negativos directos para la salud humana que puedan repercutir directa o indirectamente a los propietarios colindantes, manifestar que deberán cumplirse escrupulosamente normas de aplicación de seguridad y salud preventiva en la ejecución de las obras y en la instalación de las actividades industriales que se pretenden, siendo responsables los promotores del proyecto de las consecuencias que pudieran derivarse de tales actividades, así como de los daños materiales que pudieran producirse a las propiedades colindantes derivados del paso de camiones u otros vehículos.

Maria Teresa Campillo Sanz (1 de 1)  
 Responsable de Registro con Sello  
 Fecha Firma: 27/07/2018  
 Fecha: 02/08/2018 09:56:56 7964908



**COMPULSADO**  
 María Teresa Campillo Sanz Fecha: 27/07/2018





Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**, Que admita este escrito y tenga por presentadas, en tiempo y forma, las alegaciones pertinentes conforme a lo manifestado en el cuerpo de este escrito. En Santomera, a 18 de julio de 2018.

Fdo. Luisa Martínez Vera.



**COMPULSADO**  
María Teresa Campillo Sanz Fecha: 27/07/2018



Código Verificador: 92Z83GZP1H6R4E2P1X4RHS0C1Y5 | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Intranet de Murcia | Pág. 1 de 4

